

ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL
ESTRATÉGICO DEL
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
PANTANO DE TIBI (ALICANTE)



Ajuntament de Tibi
Ayuntamiento de Tibi

- ABRIL 2024 -



COTA AMBIENTAL S.L.P.
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
www.cotambiental.es | cota@cotambiental.es

COTA AMBIENTAL, S.L.P.
C.I.F. nº B-03922234
Calle Dr Fleming nº 11, 3-I - 03680 Aspe (Alicante)
Tel. 965492035 | cota@cotambiental.es |

AJUNTAMENT DE TIBI
C.I.F. nº P-0300000-G
Plaça d'Espanya, 1
03109 Tibi (Alacant)
Tel. 965617102 / 965617604
Email: ajuntament@tibi.es / arquitecto@tibi.es

Entrega del **ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PANTANO DE TIBI (ALICANTE)**, encargado por la Diputación de Alicante, Área del Ciclo Hídrico, a **COTA AMBIENTAL, S.L.P.**, consultora en ordenación del territorio y medio ambiente.

abril de 2024

Fdo.: Fernando Cervantes García
Arquitecto y Diplomado Técnico Urbanista

Fdo.: Antonio Prieto Cerdán
Geógrafo col. nº 0540
Director Técnico de Cota Ambiental, S.L.P.

EQUIPO REDACTOR

Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi (Alicante)

2024

Antonio Prieto Cerdán (Geógrafo), coordinador

Israel Agulló Giménez (Arquitecto)

José F. Campello García (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)

Estela García Botella (Geógrafa)

Antoni Melis Esteva (Geógrafo)

Gabriel Segura Herrero (Arqueólogo)

Francisco Tordera Guarinos (Historiador)

Carmen Tortosa Ricote (Geógrafa)

ÍNDICE GENERAL

1.- INTRODUCCIÓN.	6
2.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN	12
3.- RELACIONES CON OTROS PLANES O PROGRAMAS.....	14
4.- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL TERRITORIO	15
5.- AFECCIONES RED NATURA 2000.....	34
6.- DETERMINACIONES DE LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.	38
7.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL MODELO TERRITORIAL: ANALISIS COMPARATIVO DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.....	41
8.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR LOS EFECTOS NEGATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE Y EN EL MODELO TERRITORIAL.....	45
9.- RESUMEN NO TÉCNICO DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO	46
ANEXO 1.- CARTOGRAFÍA	49

1.- INTRODUCCIÓN.

El derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, el deber de conservarlo y la racional utilización de los recursos naturales, junto a la necesaria armonización del crecimiento económico equilibrado para la mejora de las condiciones de bienestar y calidad de vida son principios rectores de la política social y económica, recogidos en la Constitución española, que constituyen un presupuesto básico en la ordenación del territorio y deben regir la actuación de los poderes públicos en esta materia.

De esta forma, a nivel europeo se han sucedido las regulaciones de los procedimientos de evaluación ambiental desde la aprobación de la *Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente* que, a nivel estatal se traspuso mediante el *Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental*. La Comunitat Valenciana adoptó este procedimiento a la legislación autonómica mediante la aprobación de la *Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental* y, posteriormente, del *Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental*. En la legislación valenciana se recogía, por primera vez en España, la necesidad de que los instrumentos de ordenación del territorio fueran sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Tras una serie de modificaciones de directivas europeas y legislaciones españolas, en el año 2001, la Unión Europea aprobó la *Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación ambiental de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, que fue transpuesta al ordenamiento legal español a través de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*.

Así, se instituye el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE en adelante) o evaluación ambiental de planes y programas, como un instrumento de prevención para integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, bien directamente a través de sus propias determinaciones, bien porque establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental. La EAE es un proceso de evaluación ambiental que debe efectuarse en paralelo a la propia elaboración del plan, de forma interactiva a lo largo de todo su proceso de desarrollo y toma decisiones.

La aprobación por las Cortes Generales de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental vino a refundir los diferentes textos legales en un único documento que define la EAE para planes y programas con una tramitación específica. Por su parte, la Generalitat Valenciana aprobó la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Ley que, tras varias modificaciones en los años siguientes a su entrada en vigor, ha sido refundida en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de

aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Con la TRLOTUP se incorpora la evaluación ambiental y territorial estratégica (en adelante EATE) dentro del procedimiento de elaboración y aprobación de planes y programas desarrollado en el TR- LOTUP, en el Título III, capítulo II.

En este sentido, en el artículo 50 de dicha Ley hace referencia a las fases de la tramitación de un plan que requiere evaluación ambiental y territorial estratégica:

- a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el órgano promotor.
- b) Consulta a las administraciones públicas afectadas y público interesado en los términos previstos en la presente ley.
- c) Documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, en el caso del procedimiento ordinario, o resolución de informe ambiental y territorial emitido por el órgano ambiental y territorial, en el caso del procedimiento simplificado.
- d) Formulación, por el órgano promotor, de una versión preliminar del plan o programa, que incluirá un estudio ambiental y territorial estratégico.
- e) Sometimiento de la versión preliminar del plan o programa y del estudio ambiental y territorial estratégico al proceso de participación pública, información pública y consultas.
- f) Elaboración de la propuesta de plan o programa.
- g) Declaración ambiental y territorial estratégica.
- h) En su caso, adecuación del plan o programa a la declaración ambiental y territorial estratégica.
- i) Si fuera necesaria, con arreglo a los criterios establecidos en la presente ley en los supuestos en que se introduzcan modificaciones en el documento de plan o programa, nueva información al público.
- j) Aprobación del plan o programa y publicidad.
- k) Aplicación del plan de seguimiento ambiental y territorial, tras la aprobación del plan o programa y durante su ejecución, para verificar el cumplimiento de las previsiones ambientales y territoriales.

Así mismo, el artículo 51 de esta Ley, indica que antes de la elaboración del borrador del plan se efectuará a través del portal web una consulta pública previa por espacio de 20 días en relación con un documento en el que se indique de modo sucinto los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos al plan y las posibles soluciones alternativas. Este documento previo ha estado disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Tibi para que cualquier ciudadano/a pudiese aportar sus sugerencias.

Una vez finalizado este periodo de consultas previo, se remitió la Solicitud de Inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental, conforme a lo dispuesto en el art. 50 de la TR-LOTUP al Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial.

Dicha solicitud, dio lugar al expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi con referencia

079/2021-EAE y a la emisión, en fecha 30 de junio de 2022, por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental, del **DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PANTANO DE TIBI**

La Dirección General del Medio Natural y de Evaluación Ambiental, sometió a consultas el Documento Inicial Estratégico del futuro Plan, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la TR-LOTUP, a fin de definir el contenido del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico. Las administraciones consultadas han sido las siguientes:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSULTADA	CONSULTA	INFORME
DG Cultura y Patrimonio Servicio Patrimonio Cultural	23.11.2021	
Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ)		16.02.2022
DG Política Territorial y Paisaje Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje		22.02.2022
DG Política Territorial y Paisaje PATRICOVA		11.05.2022
DG Política Territorial y Paisaje ETCV		18.05.2022
DG Medio Natural Servicio de Vida Silvestre y Red Natura 2000 Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos Servicio de Ordenación y Gestión Forestal		04.05.2022 31.01.2022 25.03.2022
Servicio Territorial de Urbanismo		18.10.2021

Emitiéndose los informes que a continuación se indican:

FECHA	ADMINISTRACIONES	RESUMEN
18.10.2021	Servicio Territorial de Urbanismo	- La modificación propuesta afecta a la ordenación estructural. Por tanto, la competencia para la aprobación definitiva corresponde a la Conselleria competente en urbanismo. - El órgano ambiental y territorial en el presente procedimiento es el autonómico - La propuesta no contraviene la normativa de aplicación.
16.02.2022	Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ)	Deberá tenerse en cuenta el principio rector del Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

		• Deben quedar a salvo todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Estado en relación con el Dominio Público Hidráulico • Se deberán incluir como actuaciones compatibles, las actuaciones de mantenimiento y restauración de cauces y gestión de recursos hídricos promovidas por las Administraciones en el ámbito de sus competencias. • En lo referente al Dominio Público Hidráulico, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de aguas vigente • Las actuaciones, en su caso, previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente y deberán solicitarse las correspondientes autorizaciones administrativas. • Todo aquello ubicado en el Dominio Público Hidráulico del Estado, cuya gestión y protección tiene encomendada la Administración General del Estado, a través de la Confederación Hidrográfica del Júcar, será la Administración del Estado la que ostentará la competencia para cualquier eventual protección patrimonial • Se deberán incluir el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar aprobado por Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, en el apartado de <i>"Relaciones con otros planes o programas"</i>
22.02.2022	DG Política Territorial y Paisaje. Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje	• Si la regulación de este plan especial comportara incrementos de volúmenes con respecto a las permitidas en el planeamiento vigente o modificara la configuración de los bienes existentes o de su entorno, se requerirá la realización de un instrumento de paisaje, que en este caso sería un estudio de integración paisajística. En caso contrario, el plan especial deberá tener en cuenta criterios paisajísticos e introducir condicionantes que preserven el paisaje. • La consideración de criterios paisajísticos y la introducción de condicionantes para la preservación del paisaje requerida en el artículo 6.7 del TRLOTUP implicará la toma en consideración del paisaje en la delimitación y regulación del entorno de protección (en coherencia con el análisis paisajístico que se realice), de manera que se preserven el carácter del paisaje de dicho entorno y las condiciones de percepción de los elementos a proteger, y la inclusión en las fichas de los distintos elementos de los valores paisajísticos y visuales específicos a proteger. • En relación con la infraestructura verde, y de conformidad con los artículos 4.3 y 5.3 del TRLOTUP, el plan especial deberá definirla en su ámbito y a su escala, en sus planos de ordenación. A tal efecto, y vista la propuesta de delimitación

		incluida en los planos de información del borrador del plan, se deberá tener en cuenta todos los BRL y elementos a proteger identificados en la memoria informativa, así como, en el caso de los recorridos, incluirlos con la totalidad de su sección.
11.05.2022	DG Política Territorial y Paisaje. PATRICOVA	• El ámbito de actuación se encuentra afectado por peligrosidad de inundación, así como por otros criterios territoriales, no siendo ninguno de estas afecciones relevantes de acuerdo con el uso que se pretende, según las determinaciones normativas del plan de acción territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunidad Valenciana y el resto de normativa de aplicación y cartografía oficial tenida en cuenta en la elaboración del informe
18.05.2022	DG Política Territorial y Paisaje. ETCV	• Informe Favorable sobre el borrador de Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi (Alicante), en relación con la compatibilidad con el Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
31.01.2022	DG Medio Natural. Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos	• La zona catalogada ya es suelo no urbanizable sujeto a especial protección. Debe quedar clara la posibilidad y condicionantes de construcciones agrícolas (casetas de aperos) en la zona de protección para que no se conviertan en segundas residencias habitables, estableciendo extensión máxima, no presencia de vertidos, condiciones de vallados, etc. • Dedicar espacios de uso público naturalístico, educativo, recreativo (paseos, sombras) en el entorno de la zona húmeda que pongan de relieve su importante valor, e incluir medidas de mantenimiento. • Mantener los sistemas de riego tradicionales y conservar las acequias y canalizaciones de agua de riego en buen estado (ejemplo: fuente y sistema de abrevaderos de la Ancornia), tanto en lo que afecta a la libre circulación del agua (sin entubaciones ni canalizaciones) como respecto al estado natural. Conservar en la medida de lo posible los fondos de tierra, materiales tradicionales en las motas y revestimiento vegetal con especies vegetales autóctonas que conserven un medio acuático adecuado para determinadas especies que crían y se cobijan en estas zonas de conectividad; pueden ser hábitats de especies de fauna y flora protegidas. • Respecto al cambio climático, aspecto al que hace referencia este Plan, precisamente el mantenimiento de zonas inundables y de las condiciones hidromorfológicas de estas zonas de mitigación es uno de los temas prioritarios a tener en cuenta. • No se derivarán efectos negativos significativos sobre el medio ambiente en el ámbito de las materias concernientes al Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos.

25.03.2022	Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	Informe Favorable
04.05.2022	Servicio de Vida Silvestre y Red Natura 2000	- El proyecto analizado puede tener efectos apreciables sobre la Red Natura 2000, por lo que de acuerdo con lo que establece los artículos 6 y 7 del Decreto 60/2012, de 5 de abril, por el que se regula el régimen especial de evaluación y aprobación, autorización o conformidad de planes, programas o proyectos que puedan afectar Red Natura 2000, debe ser sometido a una evaluación detallada de repercusiones sobre dicha red. - Tal como establecen los artículos 9 y 10 del Decreto 60/2012, de 5 de abril, dicha evaluación detallada será sustanciada a través de una Declaración de Repercusiones sobre la Red Natura 2000, para la tramitación de la cual deberá aportarse ante el Servicio competente un estudio de afecciones en el que se determinen los efectos ambientales de la actividad propuesta.

De acuerdo con las conclusiones del Documento de Alcance del Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi, así como las sugerencias e informes sectoriales recibidos, se elabora este Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE), con el contenido especificado en la legislación vigente, y los necesarios estudios sectoriales.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN

2.1. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.

El Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi se plantea como el instrumento de ordenación urbanística que conlleve la consecución de los siguientes objetivos de planificación:

1. Actualizar la ordenación del ámbito territorial del Pantano de Tibi a la legislación vigente, mediante la modificación de la clasificación del suelo de las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.
2. Conservación, regeneración y mejora de los valores naturales y culturales del entorno del Pantano de Tibi.
3. Definir el perímetro de protección del bien de interés cultural, para una mejor integración con su entorno ambiental y paisajístico.
4. Integrar el entorno del Pantano de Tibi en la infraestructura verde regional, comarcal y local, estableciendo una planificación, gestión y valorización conjunta del patrimonio ambiental, paisajístico y cultural.
5. Puesta en valor y usos sostenible de los valores naturales y culturales, contribuyendo al desarrollo sostenible del municipio de Tibi en términos económicos, sociales y culturales.
6. Ordenar el uso público del entorno, compatible con los objetivos de conservación, como disfrute del medio, educación ambiental e investigación científica.
7. Definir itinerarios que incluyan activos ambientales, culturales, históricos y paisajísticos, cooperando con otros municipios para evitar su ruptura temática por límites administrativos.

2.2 DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

El nuevo Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi propone la reclasificación de la cuenca hidrográfica inmediata, como suelo no urbanizable protegido, con una delimitación fundamentada en la cuenca visual desde la lámina de agua, así como en realidades físicas en el territorio como caminos y barrancos. Además, se pretende ordenar la zonificación interior en base a los valores ambientales, paisajísticos y culturales que sirva como entorno de protección tanto del bien de interés cultural como de la zona húmeda catalogada.

1. Delimitar y dotar de un contenido amplio a la Infraestructura verde local, potenciando la conectividad de todos sus elementos: se busca consolidar una infraestructura verde local que permita conservar y poner en valor los activos ambientales, paisajísticos y culturales del entorno del Pantano, asegurando la conectividad ecológica y funcional con el resto de los elementos locales, comarcales y regionales, mediante corredores verde.
2. Protección y puesta en valor de los elementos culturales, ambientales y paisajísticos: proteger y poner en valor los paisajes de mayor valor ecológico, cultural y visual, favoreciendo el uso, acceso y disfrute público del paisaje a

partir de una ordenación integral del uso público del entorno del Pantano, mediante la definición de una red itinerarios que incluyan activos ambientales, culturales, históricos y paisajísticos, cooperando con otros municipios para evitar su ruptura temática por límites administrativos.

Cuadro de Superficies		
	NN.SS. vigentes	Plan Especial de Protección
SNU Común	2.639.707 m ²	0 m ²
SNU Protegido	5.652.723 m ²	8.292.430 m ²

3.- RELACIONES CON OTROS PLANES O PROGRAMAS

A continuación, se realiza una breve descripción de los planes de ordenación del territorio que pueden afectar al municipio de Tibi, así como la coherencia con el planeamiento de municipios colindantes del Plan Especial Propuesto:

- **Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA):** cuya revisión de aprobó mediante el Decreto 201/2015, del Consell; según la cartografía vigente, el riesgo de inundación en el entorno del Plan Especial, existen las siguientes zonas afectadas:
 - Peligrosidad 6 (frecuencia baja, 500 años, y calado bajo, < 0,8 m): cauce del riu Verd-Montenegro y Pantano de Tibi.
 - Peligrosidad por inundación geomorfológica: diversas ramblas y barrancos de fondo plano en ambas márgenes del Pantano de Tibi.
- **Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR):** aprobado mediante el Decreto 58/2013, del Consell; según la cartografía vigente, se clasifica como suelo forestal las zonas montañosas de la localidad (l'Albabor, Salt de l'Àguila, Serra de la Moleta, l'Ancòrnia, la Ronesa, el Tossal Arrier, la Cresta, el Cabeçó del Togarit), distinguiendo entre terrenos forestales estratégicos y ordinarios, según los casos.
- **PGOU de Xixona:** el vigente PGOU fue aprobado en 1983. Los suelos colindantes con Tibi se clasifican como SNU Protegido.
- **Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar,** aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar
- **Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar,** aprobado por Real Decreto 18/2016, de 15 de enero.

4.- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL TERRITORIO

4.1.- Ámbito Territorial.

El pantano de Tibi se encuentra en la mitad sureste del término municipal de Tibi, limitando con el término de Jijona. El municipio de Tibi se localiza en la mitad norte de la provincia de Alicante, en la comarca de l'Alcoià y concretamente en la subcomarca geográfica que conforma la Hoya de Castalla. El núcleo urbano de Tibi se asienta sobre una colina ubicada entre dos importantes elevaciones como son el Maigmó y la Sierra de la Penya Roja. Limita con los términos municipales de Agost, Alicante, Castalla, Jijona y San Vicente del Raspeig. Por su término municipal pasa el río Verde o Monnegre, que a 3 km de la localidad forma el pantano de Tibi.

En el término municipal de Tibi se pueden destacar varios espacios protegidos como son el paisaje protegido de la Sierra del Maigmó y la sierra del Sit y la zona ZEPA de la zona húmeda catalogada del Río Montnegre donde se encuentra incluido el embalse de Tibi. El pantano de Tibi se declaró zona húmeda en el año 2001 y su extensión abarca una superficie de 23.41 ha, presenta una fluctuación escasa y es considerado el embalse europeo más antiguos, todavía en funcionamiento y que abastece de agua a la huerta alicantina.

El pantano es de titularidad privada y pertenece al Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante, que tiene su sede en la localidad de Muchamiel, y que lo gestiona para el riego por el canal de la Huerta. Administrativamente está incluido en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

4.2.- Medio físico.

- **Caracterización climática.**

La zona analizada se encuentra en posición meridional, periférica y a sotavento en la zona de Circulación Atmosférica General del Oeste y lindando al sur con el cinturón de altas presiones subtropicales, que ganan latitud y proyectan sus mecanismos de subsidencia durante el estío agudizando la sequía veraniega.

Destaca como denominador común en este territorio el rasgo de la sequía estival, causada primordialmente por la marcada preponderancia durante dicha estación de altas presiones en altitud e inversiones de subsidencia que detienen los ascensos de masas de aire superficiales, siendo notorios los contrastes térmicos y pluviométricos.

La temperatura media anual se sitúa en torno a los 15°C, resultado de inviernos endurecidos por medias de 7 a 8° C y veranos algo suaves, con media mensual de 21 a 24°C para agosto, temperaturas debidas a la continentalidad y, paralelamente, irradiación nocturna, que amortiguan las elevadas temperaturas máximas medias que suelen estar entre los 30-31°C en los meses de julio y agosto.

La precipitación total anual que se registra en el observatorio de Tibi alcanza los 381,1 mm. El ritmo estacional de las precipitaciones lo encabeza el otoño, donde el mes de octubre marca el pico con 51,9 mm, mientras que el mínimo estival se concentra en el mes de julio con 6,4 mm. Este último se debe al establecimiento de una marcada estabilidad atmosférica durante los meses de verano, gracias al dominio de las situaciones de tipo anticiclónico. El máximo otoñal se explica por la conjunción de dos factores: en primer lugar, en esta estación se producen con frecuencia situaciones de temporales de levante; en segundo lugar, en este momento del año la temperatura de las aguas del Mediterráneo es aún alta, de manera que la humedad de los flujos y la energía termo-convectiva aportada por el mar a la atmósfera son potencialmente mayores. Este máximo otoñal viene dado más bien por una mayor copiosidad de las situaciones lluviosas que por su mayor frecuencia, pudiendo tener carácter torrencial.

Los mínimos pluviométricos aparecen en verano, en los meses de julio y agosto, con 6,4 mm de mínima en julio debido al dominio del Anticiclón de las Azores que da lugar a un tiempo despejado y cálido. Podrían producirse lluvias de convección por recalentamiento de las capas bajas de la atmósfera que dan lugar a gran evaporación. Cuando el sol empieza a declinar, el enfriamiento brusco puede provocar las llamadas “tormentas de verano”. En invierno pueden producirse precipitaciones debido al paso de las colas del Frente Polar que ha barrido la Península. Sin embargo, generalmente enero y febrero son meses fríos y secos por la influencia del anticiclón térmico instalado en el centro de la Península y que bloquea el paso de las borrascas del Frente Polar.

- **Geología y Geomorfología.**

El área de estudio pertenece, geológicamente hablando, a la parte oriental de las zonas externas de las Cordilleras Béticas, dentro de la provincia de Alicante. El municipio de Tibi se asienta sobre la línea diapírica Río Verde-Monnegre-Seco, dentro de las sierras y valles prebéticos de la provincia de Alicante, tratándose de una alternancia de sierras y valles sobre materiales carbonatados de dirección NE-SO.

Esta unidad o línea diapírica del río Verde-Monnegre-Seco se extiende desde la localidad de Castalla hasta perderse bajo el Cuaternario de la depresión alicantina. No se pueden observar biselamientos a niveles cretácicos, lo que hace pensar que este tipo de diapiro no fue tan precoz; posiblemente comenzó en el Terciario, aunque las facies incompetentes visiblemente repetidas impidan observar verdaderos biselamientos. Sin embargo, se puede apreciar la gran resedimentación microfaunística y coladas eocenas interestratificadas en el Mioceno. También se pueden apreciar sedimentos plio-cuaternarios buzando alrededor del Trías.

- **Hidrología.**

La zona de estudio se ubica dentro de la Subcuenca Hidrográfica del Río Verde, también llamado Monnegre o Seco, según sus tramos. El río Verde es un río-rambla, de rasgos mediterráneos semiáridos propios de la región climática del Sureste, que presentan cauces estacionalmente secos debido a la indigencia y fuerte irregularidad pluviométrica, a las escasas aportaciones subterráneas que reciben y a la infiltración de su escaso caudal en los acuíferos por los que discurre. El embalse

recibe las aguas vertientes en la Foia de Castalla, delimitada por las sierras del Maigmó, Menejador, Onil, Arguenya y Penya Roja y centralizadas por el Riu Verd.

4.3.- Medio biótico.

- **Vegetación**

La vegetación característica de esta zona es la vegetación típica forestal de un clima mediterráneo, la cual se corresponde un tipo semiárido cálido, la cual se caracteriza por la presencia de Pinares y matorrales mediterráneos. Así, abundan las formaciones de pinares de *Pinus halepensis*, procedentes de reforestaciones realizadas en décadas anteriores.

La vegetación climática de este sector sería la desarrollada por la serie climatófila mesomediterránea de la Coscoja *Rhamno lycioidis- Querceto cocciferae sigmetum*, caracterizada por un dominio arbustivo de la Coscoja (*Quercus coccifera*), acompañada de Espino negro (*Rhamnus lycioides*), Sabina (*Juniperus phoenicea*), Cada (*Juniperus oxicedrus*), Torvisco (*Daphne gnidium*) y Aladierno (*Rhamnus alaternus*). Junto a estos arbustos, es frecuente la aparición de elementos termófilos, propios de áreas litorales o sublitorales, tales como el Palmito (*Pistacia lentiscus*), la Trompera (*Ephedra fragilis*), el Espárrago triguero (*Asparagus horridus*), la Zarzaparrilla (*Smilax aspera*), o el Acebuche (*Olea europaea var. sylvestris*).

Cuando los factores edáficos, topográficos o hidrológicos no permiten el desarrollo de la etapa madura de la serie, o cuando la acción humana provoca una degradación de la misma, aparecen las formaciones subseriales como son romerales (*Rosmarinus officinalis*), tomillares (*Thymus sp.*, *Sideritis sp.*, *Teucrium sp.*), brezales (*Erica multiflora*) aliagares (*Ulex parviflorus*, *Genista scorpius*), estepares (*Helianthemum sp.*, *Cistus sp.*) y espartales (*Stipa tenacissima*). El estrato herbáceo natural de estas formaciones lo constituyen lastonares de *Brachypodium retusum*, siempre que los suelos, aunque tengan escasa potencia, estén bien estructurados, debido a un correcto reciclaje e incorporación de materia orgánica.

En los campos de cultivo predomina cultivos de secano, el olivo (*Olea europaea*) y aparecen esporádicamente algunos almendros (*Prunus dulcis*) e higueras (*Ficus carica*), más escasas; pero en estas áreas que se han visto sometidas a transformaciones severas del medio natural, como por ejemplo los campos abandonados, aparecen comunidades ruderales o arvenses (malas hierbas), dominadas por gramíneas, otras herbáceas y matorrales nitrófilos, pudiendo, si la degradación es profunda, instalarse de manera permanente.

En general, se trata de especies cosmopolitas, pioneras, de amplia valencia ecológica, que aprovechan suelos desestructurados y nitrificados por la actividad humana. El dominio espacial y visual corresponde a gramíneas vivaces que actúan como estrato vegetal tapizante y denotan un abandono de la actividad agrícola menor a 10 años. Entre el grupo de las gramíneas se destaca la Triguera (*Aegilops geniculata*), la Cebadilla de ratón (*Hordeum murinum subsp. leporinum*), o el Mijo (*Piptatherum miliaceum*) y con relativa presencia de lechetreznas (*Euphorbia sp.*).

- **Fauna de interés**

En el área de estudio se localiza ZEPA Río Montnegre, declarada por Acuerdo de 5 de junio de 2009, del Consell, de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Comunitat Valenciana. Ocupa una extensión de 3844.52 ha. Alberga poblaciones nidificantes de 13 especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE. La zona es de especial relevancia para la conservación del Camachuelo Trompetero, ya que incluye el 92,1% de los efectivos regionales de la especie. Incluye dos territorios de Águila-azor Perdicera (1 pareja nidificante en el censo de 2003). Nidifica también el Halcón Peregrino, Búho Real y Culebrera Europea.

4.4.- Riesgos Naturales.

- **Riesgo de Inundación.**

La legislación sectorial autonómica que versa sobre el riesgo de inundación en la Comunidad Valenciana es la del PATRICOVA (Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana) que fue aprobado tras a través del Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell. La zona de estudio, según la cartografía vigente aparece caracterizada como Peligrosidad 6. Frecuencia baja (500 años) y calado bajo (<0.8 m)

- **Riesgo sísmico.**

El sector objeto de estudio, se inserta en una de las provincias con mayor peligrosidad sísmica. El mapa de Peligrosidad Sísmica de España indica para la zona de estudio, una aceleración sísmica básica de 0,9 g según el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSE-02). Las normas sismorresistentes intentan evitar la pérdida de vidas humanas, y reducir el daño y el coste económico de los terremotos. Para ello se establecen unos criterios y recomendaciones, que han de ser tenidas en cuenta a la hora de construir los edificios o infraestructuras, con el objetivo de que sufran los menores daños posibles y no se desplomen en caso de fuertes sacudidas.

- **Riesgo de erosión potencial**

La erosión potencial se determina por la acción combinada de factores climáticos y edáficos atendiendo a índices propuestos en algunos postulados teóricos. Así, el efecto erosivo de las precipitaciones, expresado a través de un índice, representa un problema que ha sido abordado por distintos autores durante varios años, siendo los clásicos Wischmeier y Smith (1978) y Fournier (1960). Para el caso de Tibi los sectores analizados presentan un riesgo de erosión potencial muy alto, (> 100 tm/ha/año).

- **Riesgo de erosión actual**

La erosión actual es la medida de la pérdida de suelos que existe en un lugar determinado, en el momento presente y acorde a las actividades y presiones a que se encuentra sometido el suelo. Esta hace referencia a la relación que existe entre el factor de erosividad de las lluvias, el factor de erosionabilidad del suelo, el factor de longitud y pendiente del terreno y el factor de cobertura y uso del suelo. La zona de estudio presenta riesgo de erosión actual muy alta (> 100 Tm/ha/año).

- **Riesgo de deslizamiento y desprendimiento**

Los deslizamientos y los desprendimientos son dos de los procesos geológicos que mejor ejemplifican el concepto de riesgo natural. Técnicamente constituyen ambas dos formas de modelado del relieve pertenecientes a otro más general conocido como fenómenos de ladera. Los fenómenos de ladera son consecuencia de la gravedad terrestre y tienen como resultado la erosión de grandes masas rocosas hacia zonas más bajas de la superficie, pero a diferencia de los primeros, el agua tiene aquí un papel secundario y lejos de ser el medio de transporte del sedimento, es un mero lubricante que puede acelerar la caída de bloques o los deslizamientos al disminuir el rozamiento entre la masa y el sustrato. En la parte más próxima a la presa del pantano el riesgo de deslizamiento es bajo, mientras que en la cola del pantano este riesgo pasa a ser alto. Según la cartografía temática de la Comunidad Valenciana en la parte de la presa encontramos riesgo de desprendimiento.

- **Riesgo de vulnerabilidad de acuíferos**

La vulnerabilidad de un acuífero a la contaminación representa su sensibilidad para ser adversamente afectado por una carga contaminante impuesta. Para el área de estudio, encontramos un riesgo a la vulnerabilidad de acuíferos MUY ALTO en lo que es el cauce del Pantano, en cambio, en el resto de la zona el riesgo a la vulnerabilidad de acuíferos MUY BAJO (al Norte) y MEDIA (al Sur).

4.5.- Espacios Naturales Protegidos.

La normativa que regula los espacios protegidos en la Comunidad Valenciana es la Ley de la Generalitat 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana. En el ámbito de estudio y en su entorno más próximo, se constata la presencia de los siguientes espacios naturales protegidos:

- **Paisaje Protegido Serra del Maigmó y Serra del Sit.** Al Oeste de la zona de estudio se haya el Paisaje Protegido Serra del Maigmó y Serra del Sit, declarado en 2007, representa uno de los principales núcleos forestales de la Comunitat Valenciana. Está formado por el conjunto de sierras del Maigmó, Sit, L'Argüenya, Castalla, Frare y Cavall y en ellas se puede contemplar una excelente representación de hábitats, entre los que destacan los arenales de interior, carrascales y pinares. Junto a su naturaleza sobresale un importantísimo patrimonio cultural, fruto de la actividad agrícola tradicional desarrollada en estas regiones, representado principalmente por una sobresaliente arquitectura del agua, varios pozos de nieve y masías con un alto valor histórico. Actualmente está considerado una de las zonas de esparcimiento más importantes de Alicante y un área de referencia para la práctica tradicional de deportes de montaña.
- **Zona húmeda del Embalse de Tibi.** El pantano de Tibi se encuentra incluido en el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana. Se trata de un embalse de fluctuación escasa que ocupa una extensión de 23,41 ha. Se

trata de una de las obras hidráulicas de retención y distribución de aguas más antiguas de Europa.

- **ZEPA río Montnegre. (ES0000460).** Declarado por Acuerdo de 5 de junio de 2009, del Consell, de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Comunitat Valenciana. Ocupa una extensión de 3844.52 ha. Alberga poblaciones nidificantes de 13 especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE. La zona es de especial relevancia para la conservación del Camachuelo Trompetero, ya que incluye el 92,1% de los efectivos regionales de la especie. Incluye dos territorios de Águila-azor Perdicera (1 pareja nidificante en el censo de 2003). Nidifica también el Halcón Peregrino, Búho Real y Culebrera Europea.
- **ZEPA Maigmó i Serres de la Foia de Castalla (ES0000458).** Declarado por Acuerdo de 5 de junio de 2009, del Consell, de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Comunitat Valenciana. Ocupa una extensión de 19.564,13 ha. Zona de media montaña mediterránea de especial interés por formar parte del gran núcleo forestal que ocupa el centro de las comarcas del sur de la Comunitat Valenciana. Mantiene una excelente representación de hábitats forestales, entre los que destacan los pinares y algunos fragmentos de carrascal, y sobre todo una gran variedad de matorrales, que reflejan en su composición los matices edáficos y especialmente el marcado gradiente ombroclimático existente entre las vertientes del macizo o, lo que es lo mismo, entre el ambiente subhúmedo y el semiárido alicantino. También merecen destacarse los hábitats asociados a la presencia de yesos. Alberga poblaciones nidificantes de 16 especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE. Alberga hasta cuatro territorios de Águila Real (aunque el máximo de parejas con reproducción fue en 2006, cuando criaron dos parejas). Nidifica también el Halcón Peregrino, Búho Real, Aguililla Calzada y Culebrera Europea. También es notable la presencia en estos hábitats rupícolas de la Chova Piquirroja.

4.6.- Usos del suelo.

Los usos del suelo presentes en el territorio analizado son, mayoritariamente forestales y agrícolas abandonados, destacando las superficies de abancalamientos en total estado de abandono, cubiertos por vegetación nitrófila, pastizales y etapas subseriales del espinar alicantino. Entre estos paisajes agrarios abandonados destacan las formaciones de pinares de repoblación (*Pinus halepensis*). Al noroeste del área de estudio destaca la elevación montañosa del macizo de las sierras del Maigmó y del Cid, declarado Paisaje Protegido al amparo de lo dispuesto en la legislación autonómica vigente.

- **Terrenos forestales (PATFOR) y Patrimonio arbóreo monumental.**

La cartografía del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR) considera la mayor parte del ámbito de estudio terreno forestal y forestal estratégico.

Se localiza terreno forestal estratégico en los ámbitos del Maigmó, la Sierra del Sit, las Sierras de la Foia de Castalla, el embalse de Tibi, el ámbito de l'Alt del Colze y acompañando la red de barrancos, aproximadamente el 50% del término municipal.

No se identifican árboles monumentales y singulares, de acuerdo con la última modificación del Catálogo, aprobada por Resolución de 15 de enero de 2020.

- **Montes de Utilidad Pública**

Los Montes de Utilidad Pública están regulados por la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana (Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana) y por el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana (Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano). En el ámbito de estudios no existe ningún monte catalogado de utilidad pública. El más cercano al área de estudio, ya en término municipal de Xixona es Escobella y Montnegre (AL079AL3006) de gestión municipal y que ocupa una superficie de 424,25 ha

- **Vías pecuarias:**

El régimen jurídico queda establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias en la que son consideradas como bienes de dominio público y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Según la información existente en la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, con arreglo a lo dispuesto en el proyecto de clasificación vigente aprobado mediante Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de marzo de 1961, la vía pecuaria presentes en el ámbito de estudio es:

Nombre	Anchura Legal (m)	Longitud (m)
Vereda de Ronesa y Senda de la Vaca	20	10.113

4.7.- Patrimonio Cultural.

En el entorno del pantano y presa de Tibi existen varios conjuntos de bienes patrimoniales de carácter histórico, cultural y etnográfico que se distribuyen de manera desigual por el territorio, concentrados en dos núcleos bien delimitados: la estribación oriental de la Sierra de la Cresta y el Mos del Bou y, por otro el paraje de la Alcòrnia.

En el primero de estos, el conjunto más evidente, son todos los elementos que derivan de la construcción de la presa, recogidas en el Decreto 84/1994, de 26 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se declara BIC, con categoría de monumento, el pantano de Tibi (DOGV, núm. 2.268 de 17 de mayo de 1994), así como en la ficha que con esta categoría se recoge en la base de datos de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano: La presa hidráulica, la escalera tallada, el camino empedrado, la casa de vigilancia que incluye la ermita de la Divina Pastora, los dos puentes, las cuatro casas de los trabajadores, la fuente, el lavadero, la acequia de los enamorados y los azudes.

Todos estos elementos se han mantenido como parte integrante del BIC al margen de los azudes. Esto es debido a que con fecha de 22 de octubre de 2020 se generó una declaración individualizada de BIC para los azudes de Muchamiel y San Juan (DOGV, núm. 30.172).

Un segundo espacio es el entorno del paraje de l'Alcòrnia o Ancòrnia, situado sobre el margen izquierdo del vaso del pantano y al que se desciende desde Tibi, siguiendo el camino que conduce al castillo almohade, el cual queda fuera del área delimitada, al igual que el molino viejo. Esta zona está íntimamente ligada con el aprovechamiento de aguas para el pantano, así como con su construcción.

Este entorno recoge dos BRL, por un lado, la fuente y conducción de aguas de l'Alcòrnia, ya conocidas en bibliografía desde 1640 cuando el Deán Bendicho halaga la calidad de sus aguas y en uso hasta 1975 cuando se seca fruto de la perforación de unos pozos en el cercano monte Albabor. Sin embargo, el aprovechamiento de las aguas de una fuente y de las superficiales, usos que ya quedan documentados para su destino en la huerta de Alicante en época de Alfonso X, el cual mediante privilegio de 1258 donaba a perpetuidad a sus habitantes el uso y aprovechamiento de las aguas ya fueren de nacimiento como pluviales. (Alberola, 1984: 29). No obstante, esta al menos en los últimos siglos solo fueron destinadas al uso doméstico y de riego de esta antigua heredad. Esta conducción, con restos de ampliaciones y reparaciones datables desde el siglo XVI hasta el XX está compuesta por un parat en su parte alta y dos ramales entre los que documentamos restos de minas, acequias, balsas y aliviaderos.

Junto a este conjunto hídrico, se conservan los restos de tres construcciones que componen el segundo BRL de l'Alcòrnia: la masía, la casa y el corral. La primera referencia que se recoge de las casas de l'Alcòrnia proviene de los capítulos de concesión de la obras del pantano a los maestros Joan Torres, Gaspar Visent y Gaspar Córdoba a los que la ciudad de Alicante les cede la heredad de la "Alcoima" para usarla durante la construcción del pantano (Alberola 1984: 41). La cercanía a la presa y la existencia próxima de la fuente de agua potable, la convertía en el punto ideal desde el que dirigir las obras. Posteriormente, P. Madoz cita la heredad de la Ancòrnia como una de las 65 correspondientes al municipio de Tibi (Madoz 1948: 754).

En fechas posteriores son numerosas las referencias a la masía y la casa, de propiedad privada y del Sindicato de Riegos respectivamente, sobre el uso y control de las aguas de la cercana fuente, existiendo numerosa documentación de archivo sobre sus propietarios hasta la actualidad. La casa de la Alcòrnia queda abandonada desde la segunda mitad del siglo XX y actualmente se encuentra en estado de ruina, mientras que la cercana masía homónima ha mantenido su uso como casa rural turística. Estas casas también aparecen reflejadas en el bosquejo planimétrico de 1898 y en la minuta cartográfica posterior.

Por último, en la zona delimitada se tiene constancia de al menos uno de los 4 caseríos de Tibi que cita Madoz (1848, Tomo XIV, 754). La Algarroba, además de otras construcciones de orden menor la mayoría en ruinas probablemente correspondiente muchas de ellas al conjunto de las 65 heredades que también citaba

dicho autor. Así pues, a lo largo de los siglos se sucedieron diversas construcciones agropecuarias en diversos puntos de esta delimitación, favorecidas, según la fotointerpretación aérea actual, por la existencia de una vaguada cultivable, un camino de acceso y en ocasiones la antigua presencia de fuente alguna o de cualquier otro tipo de abastecimiento de agua.

El bosquejo planimétrico recoge algunas de ellas que hoy en día son pocas las que mantienen actividad o en el mejor de los casos se conserva algún testimonio:

- Próximo al pantano por su flanco oeste, la casa de la algarroba, la casa de la Foya del Arriero y fuente junto al camino de Ronesa (Este topónimo se corresponde con otro de los 4 caseríos citados que linda con la zona delimitada). En este mismo margen, pero aguas arriba del pantano junto al cauce fluvial, la casa de la Vuelta de Mora, todas ellas en pie, manteniendo actividad. Junto a estas, en esta misma margen dispersas entre antiguos cultivos y la masa forestal, se observan algunos restos de otras antiguas viviendas y construcciones.
- Por la margen derecha, salvo el entorno de la casa de la Ancòrnia, no existe otra de cierta antigüedad salvo la casa del tío Dilluns, también reflejada en el bosquejo y situada frente a la citada anteriormente de la Vuelta de Mora. El reconocimiento in situ de esta construcción nos permite identificar que tan sólo permanecen en pie sus principales muros maestros.

El aspecto alterado de estas construcciones, su origen, probablemente no anterior al siglo XVIII y la falta de relación directa con el pantano han condicionado que no sean considerados como BRL o BIC, quedando, por tanto, al margen de los límites del presente estudio.

Otros elementos que se incluyen como BRL protegidos en el entorno del pantano son dos hornos de cal de época moderna/contemporánea y el yacimiento de la Edad del Bronce del Cerro de la Sierra. Todos ellos se encuentran concentrados también en el extremo oriental del citado cerro y protegidos por normativa específica como elementos de interés histórico, cultural y etnográfico. Así en la fase preliminar se incluyen varios elementos que, posteriormente han sido desestimados tal y como figuran en la tabla que sigue.

Nº	NOMBRE	TIPO	COORDENADAS	FINAL
1	PRESA	Presa	X:712967; Y: 4264190	Sí
2	CASA DEL PANTANERO	Caseta	X: 712917; Y: 4264139	Sí
3	ACOPIO DE CANTERÍA	Acopio	X: 712905; Y: 4264120	Sí
4	HORNO DE CAL CERRO DE LA CRESTA 1	Horno de cal	X: 712850; Y:4264002	Sí

5	HORNO DE CAL CERRO DE LA CRESTA 2	Horno de cal	X: 712903; Y:4264106	Sí
6	YACIMIENTO DEL CERRO DE LA CRESTA	Yacimiento- AVA	X: 712876; Y: 4264139	Sí
7	ERMITA DE LA DIVINA PASTORA	Ermita	X: 713084; Y: 4264035	Sí
8	PUENTE DE LA ERMITA	Puente	X: 713099; Y: 4263975	Sí
9	PUENTE DE CARLOS IV	Puente	X: 713071; Y: 4263914	Sí
10	CASA DE LOS CRIADOS DEL PANTANO 1	Caseta	X: 712985; Y: 4263964	Sí
11	LAVADERO DE LOS CRIADOS DEL PANTANO 2	Lavadero	X: 712993; Y: 4263951	Sí
12	CASA DE LOS CRIADOS DEL PANTANO 2	Caseta	X: 713002; Y: 4263910	Sí
13	CORRAL DE LOS CRIADOS DEL PANTANO	Corral	X: 712959; Y: 4263873	Sí
14	MASÍA DE L'ALCÒRNIA	Masía	X: 712412; Y: 4264567	Sí
15	CASA DE L'ALCÒRNIA	Casa-corral	X: 712560; Y: 4264548	Sí
16	CORRAL DE L'ALCÒRNIA	Corral	X: 712567; Y: 4264499	Sí
17	SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS DE L'ALCÒRNIA	Infraestructura hidráulica	X: 712611; Y: 4264385	Sí
18	CASETA DEL TÍO DILLUNS	Caseta	X: 711182; Y: 4265350	No
19	FOYA DEL ARRIERO	Caseta	X: 712120; Y: 4264063	No
20	CASA DE LA ALGARROBA	Caseta	X: 711763; Y: 4264127	No
21	FUENTE DE LA RONESA	Fuente	X: 711724 Y: 4264024	No
22	CASA DE LA VUELTA DE MORA	Caseta	X: 711.440; Y: 4265238	No
23	CASA RONESA 1	Casa-corral	X: 712013; Y: 4263587	No
24	CASA RONESA 2	Casa-corral	X: 711867; Y: 4263655	No

1) Pantano y entorno de la presa

a) Presa hidráulica

Se trata de una de las obras hidráulicas de retención y distribución de aguas más antiguas de Europa. Es una presa del tipo de arco con el muro de contención trabajado a gravedad, destinada a almacenar las aguas del río para beneficio de la huerta de Alicante. La primera propuesta fue supervisada por los ingenieros de los Austrias, la primera piedra fue colocada en 1580 terminándose las obras en 1594. A finales del siglo XVII (1697) el cuerpo de la presa sufrió una rotura, permaneciendo así durante cuarenta años hasta que en 1736 se acometieron las reparaciones, según un proyecto de Pedro Moreau, concluyéndose en 1738. Durante estas reparaciones también se realizó la coronación inclinada hacia aguas abajo para facilitar el paso del agua en caso de una crecida.

En 1941 se abrió un nuevo túnel de desagüe en la roca de la ladera derecha, al nivel del cauce. El muro de contención forma unos bancos calizos, con un fondo de apenas 10 metros de anchura. La presa de tipo arco gravedad presenta la parte cóncava mirando aguas abajo. Sus dimensiones actuales son las mismas tras la reconstrucción del siglo XVIII. Una altura de unos 41 metros aproximadamente, y un espesor variable de 33,70 metros en la base hasta 20 metros en el borde superior. El núcleo es de mampostería y mortero de cal, mientras que los paramentos se ejecutaron con sillares bien tallados tomados con mortero; el de aguas arriba el recto, y el de aguas abajo presenta seis escalones.

El macizo de la presa está atravesado por pozos y galerías. El desagüe de fondo atraviesa transversalmente el cuerpo de la presa, y se ensancha en la salida a aguas abajo; su objetivo es el de limpiar los fangos acumulados, y por ello consta de puerta, contrapuerta y puntales. Posteriormente al siglo XVII se construyó un aliviadero de superficie de dos vanos que continua en un canal excavado en la roca.

b) Entorno adyacente

En orden de interés según accedemos a la zona adyacente aguas debajo de la presa, enumeramos los elementos con una somera descripción:

- Camino de acceso y puentes. El camino de tierra que desciende hasta la casa de vigilancia, está soportado por un muro de mampostería, de sillarejo, toscamente desbastado trabado con mortero de cal y canto, ligeramente ataludados, que para salvar el río Monnegre y un barranco tributario de éste que discurre a los pies de la casa de vigilancia, se sirve de sendos puentes con los paramentos de sus lados acabados con planos verticales y con vano rematado en arco, y bóveda de medio punto, con la impostas formadas por dovelas de sillería, el resto con mampostería trabada con mortero de cal, rematada su coronación en ambos lados por piezas de sillería que delimitan la calzada, en el lado derecho se conserva una inscripción de Carlos IV de 1795. Un segundo puente da acceso al pie de la casa de vigilancia. Su

acabado es similar. Desde éste hasta dicha casa el camino está jalonado por sendos pretilos de mampostería trabada con mortero de cal.

- Casa de la Vigilancia y ermita de la Divina Pastora. Esta construcción se compone de un volumen principal orientado al suroeste con patio trasero parcialmente cubierto y fachada con puerta adintelada con jambas y dintel de sillería, actualmente tapiada quedando integrada en el paramento de fachada con balcón de reja sencilla en la planta superior con vano también tapiado, tras su rehabilitación, y un cuerpo adosado por el NO con función de ermita de la cual estaba dedicada a la Divina Pastora. Según Candelas (2004: 302), cuando la visitó en su día, al menos ya un par de décadas estaba en situación de ruina, tan sólo identificada por el hueco de campana abierta en la pared superior. En nuestra opinión, se trataba de una pequeña ermita en planta baja que abarcaba como máximo la mitad de la planta de este volumen adosado, quedando el resto para uso agrícola. Es posible que este volumen adosado no fuese construido inicialmente con tal fin, sino que se adaptara con posterioridad, abriendo en la pared un hueco para la campana, bajo ella un escudo real, pues era la Divina Pastora era la patrona de S. M., la cual contribuía con 1500 reales para la celebración de misas en días festivos en beneficio del pantanero, su familia y heredades contiguas (Madoz, 1848, Tomo XIV, 754).
- Senda o camino de acceso y escalones tallados en la roca. Desde la casa una estrecha senda discurre adosada a la roca de la montaña sirviéndose de muros de mampostería trabada con mortero, allí donde no se encuentra base. Lleva hasta el pie del paredón a partir del cual una escalera tallada en la roca del monte, angosta, irregular y peligrosa, tallada a tramos acompasados al ritmo escalonado de la pared de sillería de la presa.
- Además, el conjunto se completa con las casas de los trabajadores. Una de ellas situada en la parte alta de la ladera oriental de la Sierra de la Cresta, muy próxima a la coronación de la presa y otras tres en la margen izquierda una vez superado el cierre del pantano. De su técnica constructiva llama la atención la techumbre interna, compuesta de dos bóvedas de cañón perpendiculares entre sí y construidas con una fábrica de cal con cañizo encofrada con tablas de madera de aproximadamente 20 cm de anchura como evidencias sus improntas. Las otras tres construcciones, así como un lavadero que, según reza una inscripción situada en su frente, fue construida en 1795 por el comisario ordenador D. Antonio Montenegro para los criados del pantano también formarían parte esencial de la infraestructura asociada al funcionamiento del pantano. En este sentido, también consideramos interesante llamar la atención sobre la presencia en uno de los laterales de la presa de una serie de acopios de piezas de mampostería y cantería que relacionamos con el proceso de construcción del pantano. Estas casas de los trabajadores del pantano presentan las características propias de las arquitecturas rurales del siglo XVIII con plantas de escasa complejidad tendentes al rectángulo o al cuadrado y escasa compartimentaciones internas, las fábricas se componen en su totalidad de mampostería irregular de piedra caliza trabada con mortero de cal y las techumbres se

desarrollarían mediante el empleo de teja curva. El lavadero presenta planta rectangular y se encuentra forrado por una gruesa capa de mortero de cal hidrófugo, en un extremo presenta dos bloques estriados sobre los que se frotaría la ropa para su lavado y en otro presenta una placa conmemorativa encastrada en un pequeño momento con un frontón triangular y volutas laterales emulando colas escamadas rematadas en un triángulo, bajo la placa surge un pequeño conducto que da servicio de agua al lavadero, este antes de verter en su interior vierte sobre una pequeña pileta de planta semicircular y sección en cuarto de esfera.

- También se halla en esta zona la acequia de los enamorados que suponemos junto la presencia de los azudes daba servicio a los molinos aguas abajo y a la huerta de Alicante, probablemente aquellos molinos que el Marques de Terranova pusiera como una de las condiciones en la venta de las tierras de su propiedad para la construcción. Fuera del término existen todavía las ruinas del citado en la cartografía del ICV como molí del Pantá. Forman parte de la red de acequias que se extiende por la comarca de l'Alacantí, así como diversos azudes, todos ellos situados en la zona inmediatamente posterior a la Presa, aguas abajo y ya catalogados como BIC en el catálogo de la GVA y el municipio de Mutxamel.

2) Masía de la Ancornia y entorno

La masía de la Ancòrnia se encuentra en la orilla septentrional del pantano de Tibi y en estrecha relación con las estructuras de captación de aguas de la fuente homónima y las terrazas de cultivo que se encuentran en esta zona. Además de las estructuras hídricas, el entorno recoge dos propiedades con derecho a aguas consistentes en tres construcciones aisladas entre sí por escasos metros: la Masía de la Alcòrnia, heredad particular y la casa y corral homónimos, que pertenecen al Sindicato de riegos de la Huerta de Alicante. Conjuntamente generan un paisaje rural tradicional que tiene el valor añadido de su vinculación histórica con el pantano y el uso de una de sus principales fuentes: la Font de l'Alcòrnia

a) Casa de la Ancornia

Antigua masía en ruinas propiedad del Sindicatos de Riegos de la Huerta de Alicante. La casa de l'Alcòrnia ha sufrido un importante deterioro entre una visita realizada en 2010, cuando conservaba una doble altura y enero de 2023, cuando todo el segundo cuerpo está derruido. La construcción origina es de planta cuadrangular, y elaborada en mampostería enfoscada con cal y tierra, con sillarejo en las esquinas del cuerpo inferior.

El edificio está formado por dos crujías, y constaba de dos alturas, apreciándose en la fachada los vanos de la puerta y las ventanas, de forma cuadrangular. El forjado de ambas crujías era una estructura adintelada de rollizos en la parte inferior, mientras que el forjado de la cubierta superior estaba realizado a base de cañizo enlucido con yeso, soportado por tablonos de madera de sección rectangular, conformando una cubierta a dos aguas, sobre la que apoyaba un tejado a base de tejas curvas, hoy en

día completamente perdido. El derrumbe del segundo piso ha permitido ver un arco en su pared escarzano, una alacena empotrada y un pequeño horno en el muro más occidental del cuerpo original.

En 2010 todavía se conservaba el tratamiento aplicado a las paredes interiores, enlucidas con cal, existiendo en dos de las estancias del piso superior un zócalo pintado, en una de ellas en color gris, y en la otra de color rojo, con una cenefa sobre él compuesta por conjuntos de motivos florales flanqueando un lazo, entrelazados mediante una guirnalda, repitiéndose la secuencia a lo largo de las paredes de la estancia. Adosado por el este al cuerpo principal existe un corral construido con fábrica de mampostería cuyo muro oriental está construido con fábrica contemporánea. En su lado oeste se añade un cuerpo, de planta rectangular y una sola altura, de ladrillo hueco trabado con cemento que conserva restos de alicatado al interior que interpretamos como un garaje.

b) Corral

A escasos 50 metros de la casa Ancòrnia, encontramos otra construcción de reducidas dimensiones y apariencia funcional con una planta rectangular de una única crujía. La estructura conserva la mayor parte de sus cuatro muros perimetrales, realizados con mampostería trabada con mortero de tierra y cal, cuya morfología denota que contaría con una cubierta a dos aguas que actualmente no se conserva. Esta cubierta era sustentada, en su parte central, por un pilar se sección cuadrangular situado en el centro de la estancia, y dos pilastras, adosadas en sus muros norte y sur, conservados en el interior del edificio. Igualmente, en el interior del recinto existe una pileta o pesebre elevado, con una altura de un metro, aproximadamente, de forma cuadrangular. A su lado existen los restos de un tabique de ladrillo hueco que separa una pequeña estancia con restos de recipientes cerámicos imbuidos en la fábrica. El refugio cuenta, únicamente, con un vano de entrada, en el cual se encontraría colocada la puerta, donde se conservan, en una de sus jambas, unos pequeños rollizos de madera que formarían parte de este cerramiento. Esta morfología nos lleva a suponer que se trate de un corral para albergar el macho o algún animal de labranza.

c) Casa rural «Masía de l'Ancornia»

Se trata ésta de una edificación de gran tamaño, actualmente en uso como casa rural, con la denominación de “Masía l'Ancòrnia”, que consta de un cuerpo principal, elaborado en mampostería trabada con argamasa, y una cubierta a dos aguas de tejas curvas. En esta zona, la construcción debe adaptarse a la orografía más elevada del terreno, por lo que parte de ella se encuentra inserto en la ladera del cerro. Junto a este cuerpo, en su lado noreste, se sitúan otras estancias, en torno a un patio abierto en su esquina noreste, de acabados menos cuidados, y cuyo aspecto constructivo, realizado en hormigón, denota una construcción posterior. Este recinto a cielo abierto donde se encuentran situadas estas construcciones modernas se trata, seguramente, del antiguo corral de la vivienda, ya que su morfología así lo aparenta.

3) Sistema de captación, conducción y utilización de aguas de escorrentía

Sistema de canalización hidráulica de la fuente de la Ancòrnia que además recogía aguas de escorrentía de la rambla desde el noreste, la cual discurre entre los cerros de La Moleta y La Ancòrnia. El origen de la captación de aguas para el pantano

proviene del río Monnegre, pero Vicente Bendicho ya habla de una antigua conducción, previa a la construcción del pantano sobre la que refiere: "para sacar el agua de la fuente dicha de la Alcòrnia que era sabrosísima y saludable y debió de ser entonces muy abundante." Desde esta referencia, existen numerosas fuentes documentales que hacen referencia a las aguas de la fuente de la Alcòrnia o Ancòrnia, tanto de cronistas alicantinos del XVII y XIX (Bendicho 1640: 17; Maltés y López 1881: 62 63 respectivamente), tratados del XIX y principios del XX (Madoz 1847: 78; Carreras 1900 1914: 295) como trabajos de investigación de carácter científico en los siglo XX y XXI (Alberola 1978; 1981; 1984; Morales y Bru 1984; Camarero et al. 1989 y otros muchos).

La propiedad y gestión de las aguas de esta fuente está bien registrada desde el siglo XVIII en el archivo municipal de Alicante por los diferentes pleitos entre los agentes sociales que gestionan el aprovechamiento de estas aguas. Gracias a los registros del Sindicato y del Tribunal de Aguas, se conoce bien el devenir de esta fuente, así como de las cercanas estructuras de la casa y la masía de nombre homónimo a la fuente y la sucesión de propiedades. En este sentido, el final de la fuente también está documentado bien entrado el siglo XX cuando la empresa Aguas de Jijona S.A. perfora los pozos en el monte Albabor que secó por completo la Fuente de la Alcòrnia generando un pleito con el Sindicato de regantes a fecha de 1975, no existiendo apenas referencias posteriores. Sin embargo, el aprovechamiento de las aguas de una fuente y de las superficiales, usos que ya quedan documentados para su destino en la huerta de Alicante en época de Alfonso X, el cual mediante privilegio de 1258 donaba a perpetuidad a sus habitantes el uso y aprovechamiento de las aguas ya fueren de nacimiento como pluviales. (Alberola, 1984: 29).

El primer elemento de esta canalización es un muro construido de mampostería que haría las veces de parat para controlar la esorrentía del agua, a partir del cual el sistema hidráulico estaría dividido en dos ramales, que discurrirían uno a cada lado de la vaguada que desciende hasta las aguas del embalse. El situado en la zona oeste, en un primer tramo el agua discurriría en altura, al borde de la ladera del cerro, a través de canalizaciones exentas ya inutilizadas, en algunos tramos apenas quedan escasos segmentos in situ, realizados en fibrocemento algunas de ellas, otras son de metal, incluso encontramos abiertas con sección en "U", realizadas sobre el vaciado paralelepípedos de piedra caliza, lo cual indica que era un sistema poco estable y que fue necesario realizar continuas labores de refacción de los tramos coincidentes con su paso por la ladera más erosionable de la rambla.

Durante su recorrido la canalización alcanza a una balsa provista de un lavadero. Este lavadero presenta en una de sus paredes interiores una inscripción incisa sobre el cemento, la cual parece contener la fecha 24 10 64, que bien podría tratarse de la fecha de su construcción, o de alguna remodelación posterior, aunque la estructura no parece presentar indicios de que hubiera sido llevada a cabo ninguna modificación. Tras su paso por la balsa, la conducción continúa por una acequia a cielo abierto con materiales contemporáneos propios de la segunda mitad del siglo XX. Discurre bordeando todo el resto de la ladera, atraviesa una pequeña rambla aterrizada en su día para el aprovechamiento de cultivos, a los cuales daría riego. A través de un minado de forma abovedada atraviesa las margas, yesos y arcillas de una loma hasta enlazar, al otro lado, con una canalización en acequia con fábrica de mortero, de

similares características a la existente en el trayecto anterior, y que abastecería de agua a los pequeños campos de cultivo situados en esa parte, y que muere en el extremo occidental de la ladera vertiente al embalse.

El ramal oriental, más corto, se encuentra condicionado a un canal excavado en el terreno, y reforzado en su lado de menor altura por un paramento de mampostería. La canalización llega a una balsa para el almacenamiento del agua con la finalidad de su utilización como lavadero, construida en mampostería trabada con argamasa de tierra y cal, y enfoscada en su interior con una gruesa capa para dotarla de impermeabilidad, contando con una zona de firme adelantada, realizada con los mismos materiales. Este lavadero, de forma rectangular, se encuentra parcialmente deteriorado y cubierto de escombros y maleza. Una vez rebasado el lavadero la canalización excavada se pierde, desembocando las aguas en el embalse de manera natural.

4) Hornos de cal de la Sierra de la Cresta

La existencia de dos hornos de cal en las estribaciones orientales de la Sierra de la Cresta, junto al camino de acceso al coronamiento de la presa del pantano los pone en relación directa con la infraestructura productiva necesaria para la construcción y sucesivas reparaciones del pantano. Además, estos elementos etnográficos ya están de por sí protegidos en la declaración genérica según la disposición adicional 5ª, en aplicación del art. 2 de la Ley 9/2017, de modificación de la Ley 4/1998, del PCV.

Estos dos hornos se encuentran en el entorno del pantano, junto al que sería el camino de acceso original a la presa lo imbrica en el complejo productivo y constructivo puesto en marcha para dar servicio a la construcción o reparaciones de la presa. La presencia de caleras en la zona obedece a varios factores: una posición alejada de la población aislándola de los humos, su ubicación próxima a un entorno de fácil suministro de materia prima, tanto de la piedra caliza como de madera para la combustión y, sobre todo, a la cercanía a la gran obra de infraestructura que supone el pantano, el cual necesita de un importante acopio de materiales constructivos. En este sentido, la elección del lugar está determinada por una obra civil a ejecutar a la cual suministran la cal. No descartamos, sin embargo, que pueda estar destinadas también a la comercialización del producto a pequeña escala. De estar en relación directa con el pantano, suponemos que su cronología podría datarse bien del siglo XVI, cuando se llevan a cabo las obras de construcción, o bien al siglo XVIII, cuando el pantano es restaurado y se amplían las estructuras auxiliares que hoy en día salpican el paisaje y que también cuentan con la cal como elemento constructivo.

a) Horno 1

La estructura presenta una morfología circular centrada en una cámara de combustión de 3,20 m de diámetro excavada en la suave pendiente del terreno en este punto y con un frontal construido consistente en dos bastiones de mampostería que enmarcan una fachada frontal de 1,5 m donde se abre una boca de alimentación de 1,10 m consistente en un arco de medio punto realizado con dovelas de mampostería, hoy parcialmente tapiada por mampostería irregular de pequeño formato. Las paredes del interior de la cámara están recortadas en la base geológica y recubierta con algún

tipo de revoco arcilloso, o similar, que actúa como superficie refractaria y presenta una altura máxima conservada de 3,20 m. Como es común en este tipo de estructura se encuentran realizadas aprovechando un espacio con pendiente natural que permita la excavación de la cámara de cocción formando una planta de tendencia circular y sección cilíndrica, cuyos límites se recrecen con el desarrollo de un muro ataludado realizado en fábrica de piedra en seco. El paramento interior de esta estructura se enlucce con arcilla para favorecer su efecto refractario y evitar el deterioro del interior de la estructura con las altas temperaturas.

b) Horno 2:

La estructura presenta una morfología circular centrada en una cámara de combustión de 2,80 m de diámetro construida junto a un desnivel de la pendiente y rellena con tierra en sus extremos sur, este y oeste para ofrecer estabilidad a la estructura y mejorar su capacidad calorífica nivelándolo con la cota del camino que discurre por su parte sur. La boca de alimentación es una interrupción abocinada del muro perimetral de 0,76 m al interior y 1,45 m al exterior. El muro está construido a doble paramento con un relleno de ripio y recubierto al interior con algún tipo de revoco arcilloso, o similar, que actúa como superficie refractaria. El interior está parcialmente colmatado y presenta una altura máxima medible de 3,30 m. Cabe destacar que, desde la terraza inferior, asciende hasta la cota del horno una pequeña escalera rupestre que daría servicio al horno. A diferencia de otras estructuras similares, este horno no se encuentra excavado en la pendiente cercana si no que está construido enteramente de fábrica formando una planta de tendencia circular generando un cilindro con una abertura abocinada en el extremo norte realizado enteramente en fábrica de piedra en seco. El paramento interior de esta estructura se enlucce con arcilla para favorecer su efecto refractario y evitar el deterioro del interior de la estructura con las altas temperaturas.

5) Yacimiento del Cerro de la Cresta

Cerca de los hornos de cal y a escasos metros del coronamiento de la presa del pantano, en una ligera pendiente de la ladera sureste de la Sierra de la Cresta se encuentra un yacimiento arqueológico que, a juzgar por los materiales superficiales, puede ser ubicado en la Edad del Bronce. Como tal, este está protegido en virtud de la declaración por procedimiento ordinario en virtud de lo establecido en los artículos 2, 3f y 4 del decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell por el que se regula el procedimiento de declaración y régimen de protección de los bienes de relevancia local.

La única referencia con la que contamos sobre este yacimiento deriva de los trabajos de prospección arqueológica realizados por parte de Luis Soler como parte de su memoria de licenciatura. Este autor prospecta la totalidad del término de Tibi identificando una serie de yacimientos de cronologías ubicadas entre el Neolítico, la Edad del Bronce, la Protohistoria y época romana. Junto a la memoria de licenciatura parte de los resultados de este trabajo fueron expuestos y publicados en el I Congreso de Estudios de la Hoya de Castalla (Soler, 2004: 187-192). En líneas generales el autor no consigue establecer una cronología concreta para el yacimiento, dada la parquedad del registro cerámico documentado, si bien apunta cierta tendencia a la concentración

del poblamiento en torno al curso del río Monnegre, atendiendo a la disponibilidad de aguas y a la presencia de tierras fértiles y constituyéndose de este modo el río como un elemento vertebrador de la ocupación humana dentro del término de Tibi.

La caracterización detallada de este yacimiento resulta del todo complicada dada la total ausencia de restos constructivos que nos permitan acercarnos a su comprensión funcional, únicamente 29 fragmentos informes y 4 bordes recogidos por Luis Soler (2004: 189) y tres fragmentos informes documentados durante nuestra visita conforman las evidencias de ocupación de este yacimiento que por su factura tosca realizada a mano podemos encuadrar de forma genérica en la Edad del Bronce, sin poder llegar a precisar alguno de sus subperiodos. Debemos destacar de cara al estado de conservación del registro del yacimiento el episodio relacionado con la construcción del pantano y las diferentes infraestructuras que con él se relacionan que podrían haber afectado a los restos conservados por el yacimiento.

4.8.- Paisaje

El paisaje está formado por un conjunto de elementos objetivos contemplados por distintas subjetividades, que lo convierte en huella cultural que se presenta objetivamente en cada territorio y subjetivamente en cada percepción. El reconocimiento de la estructura territorial requiere el tratamiento conjunto de: la configuración topográfica de la zona de estudio, la caracterización del paisaje mediante definición de unidades homogéneas y su descripción, los cierres visuales con mayor incidencia paisajística (fondos escénicos, siluetas), los elementos topográficos que actúan como hitos visuales singulares en el conjunto del término o en determinadas cuencas (relieves aislados o con características formales únicas, las zonas y parajes de alto valor paisajístico, elementos de carácter positivo o negativo, miradores y vistas panorámicas reconocidas, la visibilidad o el fondo escénico.

- **Unidades de paisaje integradas del paisaje en un contexto general.**

La publicación titulada “Atlas de los Paisajes de España” (VVAA. MATA OLMO, R., SANZ HERRÁIZ, C., Universidad Autónoma de Madrid. Ministerio de Medio Ambiente, Madrid, 2003), propone una clasificación de los paisajes donde las unidades básicas de la taxonomía jerarquizada son los paisajes o unidades de paisajes. Según esta bibliografía, la zona de estudio se inserta en la Asociación de Tipos de Paisaje “Cuencas, hoyas y depresiones”. En un nivel inferior, pertenece al Tipo de Paisaje 42. “Hoyas y Depresiones bético-alicantinas” y dentro de éste, se inserta en la unidad 42.18 “Hoya de Castalla”

- **Unidades de paisaje en un contexto regional.**

Aumentando la escala al nivel de la Comunidad Valenciana, la bibliografía consultada ha sido la Cartografía de Paisaje de la Comunidad Valenciana. Esta Cartografía enmarca el ámbito de estudio en la asociación paisajística “Sierras béticas”, mientras en cuanto a Tipos de Paisaje la zona de estudio se sitúa en la “Alineación Cid-Maigmo-Carrasqueta” (67). Dentro de estos tipos de paisaje, a una escala mayor, la parcela de actuación y sus alrededores se encuentra ubicada en la Unidad de Paisaje denominada “Sierra del Maigmo” (67.3).

- **Unidades de paisaje en el contexto local.**

La unidad paisajística queda definida como una porción del territorio cuyo paisaje posee una cierta homogeneidad en sus características perceptuales, así como un cierto grado de autonomía visual. Las unidades de paisaje se han de definir como unidades irregulares pero continuas, homogéneas desde el punto de vista de la percepción, en las que uno o varios componentes del medio actúan como elementos definitorios, como puede ser: la configuración topográfica, los usos del suelo, el cromatismo, presencia de vegetación y grado de densificación, líneas y formas, presencia de masas de agua. El territorio analizado se enmarca en un entorno homogéneo donde sólo se distingue una única unidad de paisaje:

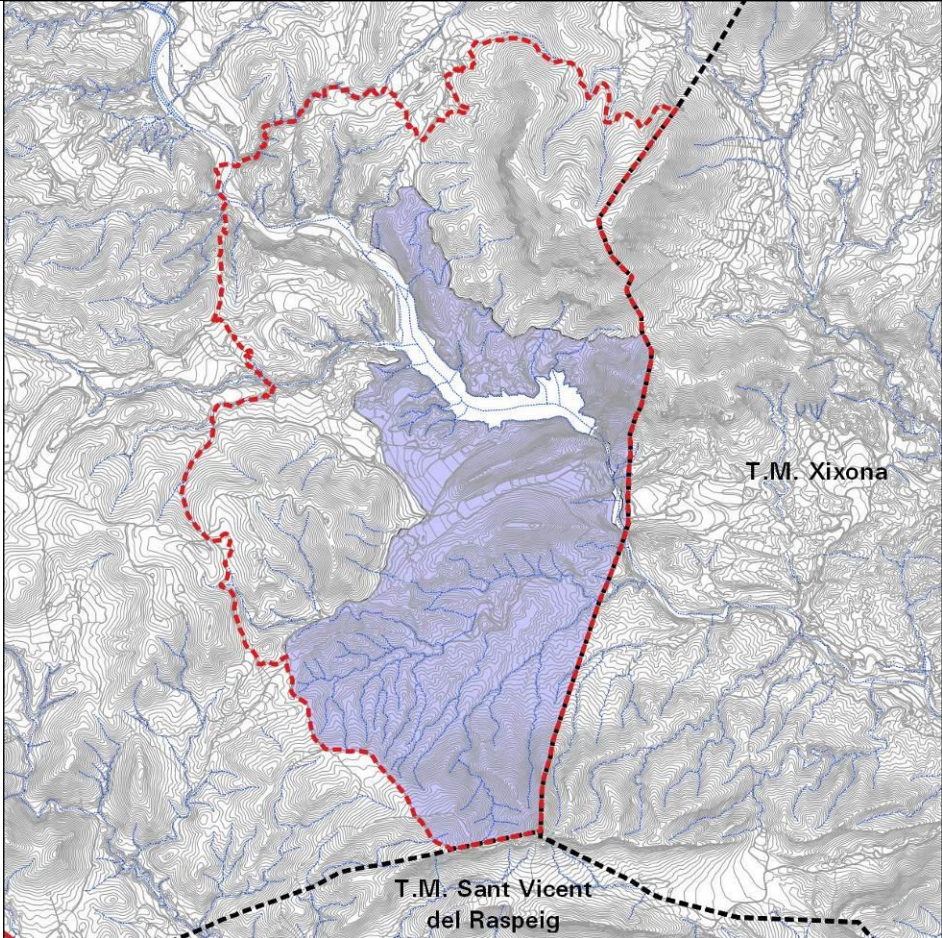
- **U.P.: Sierra del Maigmó**

La mole del Macizo del Maigmó ejerce de divisoria entre las comarcas del Vinalopó Mitjà y L'Alacantí. El pico del mismo nombre, a 1.208 m de altura, destaca sobre el resto de sierras que componen esta unidad paisajística. La vertiente de umbría presenta una vegetación frondosa, con grandes extensiones de pinares. Es aquí donde se encuentra el Embalse de Tibi, que regula el caudal del río Monnegre. La ladera de solana, más seca, destaca por las formas erosivas configuradas por los numerosos barrancos que descienden hacia el valle.

5.- AFECCIONES RED NATURA 2000

5.1. Descripción del Plan Especial de Protección en el ámbito de la Red Natura 2000.

El ámbito de la ZEPA en el término municipal de Tibi se zonifica íntegramente como Zona Rural Protegida Legislación Medioambiental 2 (ZEPA riu Montnegre), con una superficie total de 3.695.076 m², que suponen el 44,56% del territorio incluido en el PEP, con la siguiente regulación de usos y aprovechamientos, determinados en la correspondiente ficha de zonificación estructural:

FICHAS DE ZONA DE ORDENACIÓN · PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN				
Ficha de Zona Rural	Zona Rural Protegida Legislación Medioambiental 2			
Definición de la Zona	Se trata de los terrenos incluidos en la Zona de Especial Protección para las Aves del riu Montnegre, integrada en la Red Natura 2000 (Código ES000460).			
Código de Zona	ZRP-NA-LG2	Superficie	3.695.076 m ²	44,56%
Cartografía				
Usos dominantes	• Forestales. • Agropecuarios existentes.			
Usos compatibles*	• Edificaciones, construcciones e instalaciones dotacionales necesarias para el Ayuntamiento de Tibi, y sus correspondientes actividades complementarias, de acuerdo con la legislación sectorial. • Edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la actividad forestal y agropecuaria existente, y sus correspondientes actividades complementarias, de acuerdo con la legislación sectorial. • Generación de energía renovable para autoconsumo. • Actividades terciarias o de servicios:			

	○ Establecimientos de alojamiento turístico y restauración vinculados al medio rural, siempre y cuando se propongan en edificaciones existentes legalmente edificadas y cuando se trate de reutilización de arquitectura tradicional se deberá justificar mediante fotografías de la edificación existente en su día e informe justificativo de la arquitectura tradicional redactado por arquitecto. En estos casos podrán conllevar la reconstrucción justificada visual correspondiente y una ampliación de hasta un veinte por cien de la edificación legalmente construida. ○ Obras, infraestructuras e instalaciones propias de las redes de suministro, transportes y comunicaciones de necesario trazado en este ámbito, siempre que el mismo sea subterráneo por caminos existentes.
Usos incompatibles*	• Vivienda aislada y unifamiliar. • Explotación de canteras, extracción de áridos y de tierras, o de recursos geológicos, mineros e hidrológicos. • Generación de energía renovable: Generación de energía renovable que no sea para autoconsumo, centrales fotovoltaicas y parques eólicos. • Actividades industriales. • Actividades terciarias o de servicios: ○ Establecimientos de alojamiento turístico y restauración no vinculados al medio rural. ○ Centros deportivos, recreativos y de ocio. ○ Campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes. ○ Actividades culturales y docentes, asistenciales, religiosas y benéficas, centros sanitarios y científicos, y servicios funerarios y cementerios. ○ Plantas para el tratamiento, valorización, depósito y eliminación de residuos. ○ Obras, infraestructuras e instalaciones propias de las redes de suministro, transportes y comunicaciones, de trazado aéreo. ○ Estaciones de servicio de carburantes y áreas de servicio de carreteras. ○ Estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados, así como almacenamiento de vehículos.
Condiciones para los usos permitidos	Ver Anexo 1: Fichas de parámetros urbanísticos
Afecciones	DPH riu Verd-Montnegre: zonas de servidumbre y policía PATFOR: terrenos forestales estratégicos y no estratégicos Corredor territorial fluvial: riu Montnegre Corredor territorial terrestre: Penya de Migjorn
Elementos de protección	BRL EEIL Masía y casas de l'Ancornia BRL EEIL Sistema hídrico de l'Ancornia BRL EEIL Horno de cal 1 BRL EEIL Horno de cal 2 BRL AVA Cerro de la Cresta

5.2. Identificación y descripción de los elementos que motivaron la declaración del espacio o espacios Red Natura 2000 que pudieran verse afectados por el plan, programa o proyecto.

Según la cartografía disponible, en el término municipal existen dos microrreservas de flora: Coll de la Xau y Alt de les Xemeneies, declaradas por Orden de 4 de mayo de 1999.

Así mismo, en el término municipal se encuentran las ZEPA Maigmó i Serres de la Foia de Castalla (ES0000458) y Riu Montnegre (ES0000460) declaradas por Acuerdo de 5 de junio de 2009, y el LIC Maigmó i Serres de la Foia de Castalla (ES5212008) declarado por Acuerdo de 25 de abril de 2014.

La actuación propuesta afecta al espacio protegido de la **ZEPA rio Montnegre. (ES0000460)**. Declarado por Acuerdo de 5 de junio de 2009, del Consell, de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Comunitat Valenciana. Ocupa una extensión de 3844.52 ha. Alberga poblaciones nidificantes de 13 especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE. La zona es de especial relevancia para la conservación del Camachuelo Trompetero, ya que incluye el 92,1% de los efectivos regionales de la especie. Incluye dos territorios de Águila-azor Perdicera (1 pareja nidificante en el censo de 2003). Nidifica también el Halcón Peregrino, Búho Real y Culebrera Europea.

5.3. Identificación, descripción y evaluación de los efectos previsibles del plan, programa o proyecto sobre los elementos que motivaron la declaración del espacio Red Natura 2000 y sus objetivos de conservación.

En general, los únicos usos y aprovechamientos permitidos son los ya existentes, tanto forestales como agropecuarios, así como edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para estas actividades y sus correspondientes actividades complementarias, de acuerdo con la legislación sectorial; así como la generación de energías renovables para autoconsumo y las obras, infraestructuras e instalaciones propias de las redes de suministro, transportes y comunicaciones de necesario trazado en este ámbito, siempre que el mismo sea subterráneo por caminos existentes; siempre en cumplimiento de los informes sectoriales recibidos de las distintas administraciones competentes.

De otra parte, el Ayuntamiento de Tibi se faculta para realizar edificaciones, construcciones e instalaciones dotacionales necesarias de titularidad municipal, para la mejor gestión de los servicios municipales y la conservación y protección de los valores ambientales y paisajísticos del territorio.

Asimismo, mediante el previo trámite de declaración de interés comunitario, se podrán permitir establecimientos de alojamiento turístico y restauración vinculados al medio rural, siempre y cuando se propongan en edificaciones existentes legalmente edificadas y cuando se trate de reutilización de arquitectura tradicional se deberá justificar mediante fotografías de la edificación existente en su día e informe justificativo de la arquitectura tradicional redactado por arquitecto. En estos casos podrán conllevar la reconstrucción justificada visual correspondiente y una ampliación de hasta un veinte por cien de la edificación legalmente construida. La superficie de parcela mínima se cifra en 25.000 m², con una ocupación máxima del 5% de la misma y un IEN de 0,2 m²t/m²s, con una altura máxima de la edificación de 7 m.

Por el contrario, se consideran incompatibles todos aquellos usos regulados en el TRLOTUP que pudieran ocasionar efectos negativos en los valores ambientales y paisajísticos del entorno del Pantano de Tibi, como son:

- Vivienda aislada y unifamiliar.
- Explotación de canteras, extracción de áridos y de tierras, o de recursos geológicos, mineros e hidrológicos.
- Generación de energía renovable: Generación de energía renovable que no sea para autoconsumo, centrales fotovoltaicas y parques eólicos.
- Actividades industriales.
- Actividades terciarias o de servicios:
 - Establecimientos de alojamiento turísticos y restauración no vinculados al medio rural.
 - Centros deportivos, recreativos y de ocio.
 - Campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes.
 - Actividades culturales y docentes, asistenciales, religiosas y benéficas, centros sanitarios y científicos, y servicios funerarios y cementerios.
 - Plantas para el tratamiento, valorización, depósito y eliminación de residuos.
 - Obras, infraestructuras e instalaciones propias de las redes de suministro, transportes y comunicaciones, de trazado aéreo.
 - Estaciones de servicio de carburantes y áreas de servicio de carreteras.
 - Estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados, así como almacenamiento de vehículos.

Por lo tanto, se concluye que la zonificación propuesta en el PEP no afectará a los valores naturales y paisajísticos de la ZEPA del río Monnegre, si no que ayudará a la protección y conservación de estos.

6.- DETERMINACIONES DE LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

De acuerdo con la directriz 5.2 del Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana - ETCV en adelante-, los objetivos y los principios directores se incorporarán desde el inicio de su elaboración en todos los planes, programas y proyectos del conjunto de las administraciones públicas cuyas actuaciones tengan una proyección sobre el territorio de la Comunidad Valenciana. De entre los 25 objetivos generales establecidos en la directriz 3.2 de la ETCV, resultan aplicables al caso que nos ocupa los siguientes:

- Objetivo 5: Mejorar las condiciones de vida del sistema rural.
- Objetivo 6: Gestionar de forma integrada y creativa el patrimonio ambiental.
- Objetivo 7: Ser el territorio europeo más eficiente en la gestión de los recursos hídricos.
- Objetivo 8: Reducir al mínimo posible los efectos de los riesgos naturales e inducidos.
- Objetivo 10: Impulsar el modelo turístico hacia pautas territoriales sostenibles.
- Objetivo 11: Proteger y valorizar el paisaje como activo cultural, económico e identitario.
- Objetivo 12: Aplicar de forma eficiente los instrumentos de equidad territorial.
- Objetivo 13: Gestionar de forma activa e integrada el patrimonio cultural.
- Objetivo 14: Preparar el territorio para su adaptación y lucha contra el cambio climático.
- Objetivo 21: Mejorar la cohesión social en el conjunto del territorio.
- Objetivo 25: Desarrollar fórmulas innovadoras de gobernanza territorial.

En el Capítulo VI se desarrollan las directrices sobre el patrimonio cultural. La directriz 54 define el sistema territorial del patrimonio histórico y cultural como una red de enclaves estratégicos caracterizados por sus valores patrimoniales y culturales, unidos por un conjunto de conectores que pueden tener valor cultural por sí mismos. Entre los elementos que integran este sistema se incluye el patrimonio hidráulico vinculado tanto a la gestión de las aguas superficiales como subterráneas, para el desarrollo de una agricultura de regadío o para el abastecimiento humano, que está incluido en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, como es el caso del Pantano de Tibi.

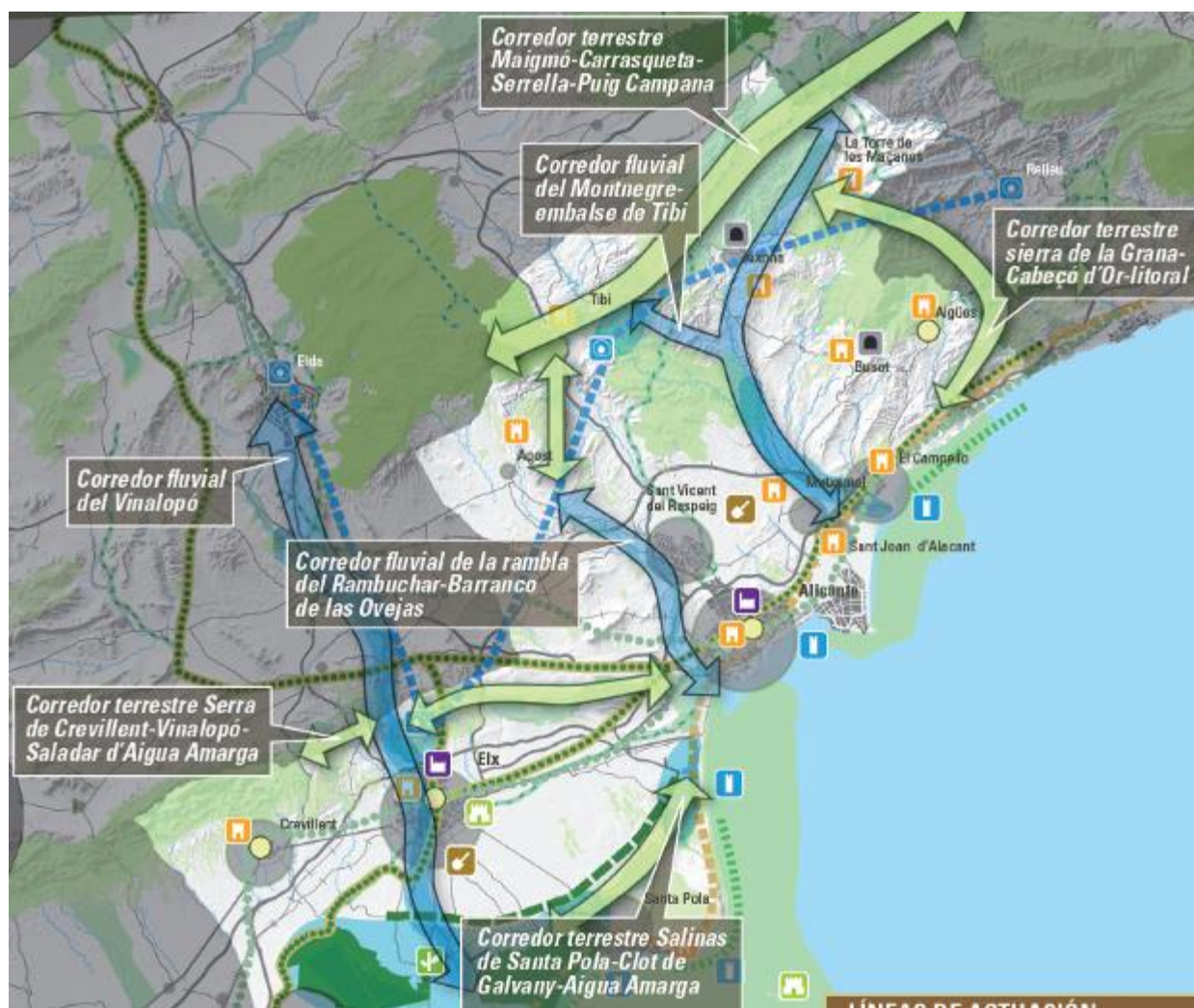
En la directriz 55 se determinan los principios rectores de planificación y gestión del Sistema Territorial del Patrimonio Cultural, que deberán integrar las administraciones públicas en sus políticas y actuaciones con proyección sobre el territorio:

- a) *Integrar el Sistema Territorial del Patrimonio Cultural dentro de la infraestructura verde del territorio, estableciendo una planificación, gestión y valorización conjunta del patrimonio ambiental, paisajístico y cultural.*

- b) Definir perímetros de protección de los bienes culturales de relevancia local y regional, para una mejor integración de éstos con su entorno ambiental y paisajístico.*
- c) Promover el conocimiento y disfrute de la dimensión social, histórica, espiritual y simbólica del patrimonio arquitectónico y de los paisajes culturales agrarios.*
- d) Definir itinerarios, rutas y redes tematizadas de escala regional que incluyan activos ambientales, culturales, históricos y paisajísticos, cooperando con otros territorios para evitar su ruptura temática por límites administrativos.*

- **Área Funcional de Alicante-Elche: oportunidades, objetivos y propuestas.**

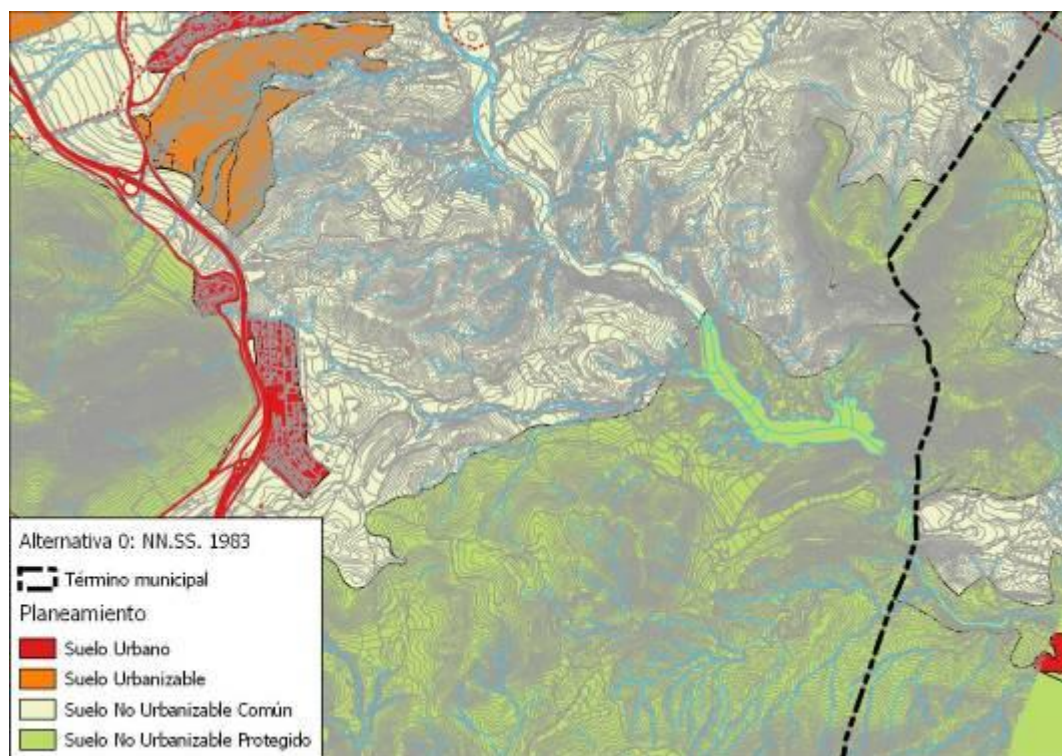
La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana contempla el Área Funcional de Alicante-Elche como el espacio integrado por catorce (14) municipios entre los que se incluye Tibi, como localización industrial de interior junto a Agost y Xixona. La propuesta estratégica de Infraestructura Verde del área funcional se localizan los hitos paisajísticos de los embalses de Elche y Tibi, junto a las sierras de Crevillent, Colmenares, Maigmó y el Cabeçó d'Or, como ámbitos de conexión ambiental y territorial mediante los corredores fluviales y terrestres. En el caso del Pantano de Tibi se incluye tanto en el corredor fluvial del río Montnegre-Verde, conectando las comarcas de l'Alacantí y la Foia de Castalla, como en el corredor terrestre de la alineación serrana Maigmó-Carrasqueta-Serrella-Puig Campana, conectando desde las comarcas del Vinalopó hasta el interior de la comarca de la Marina Baixa. Además, el embalse histórico de Tibi se relaciona entre los proyectos de restauración de los ecosistemas fluviales y las zonas húmedas.



7.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL MODELO TERRITORIAL: ANALISIS COMPARATIVO DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

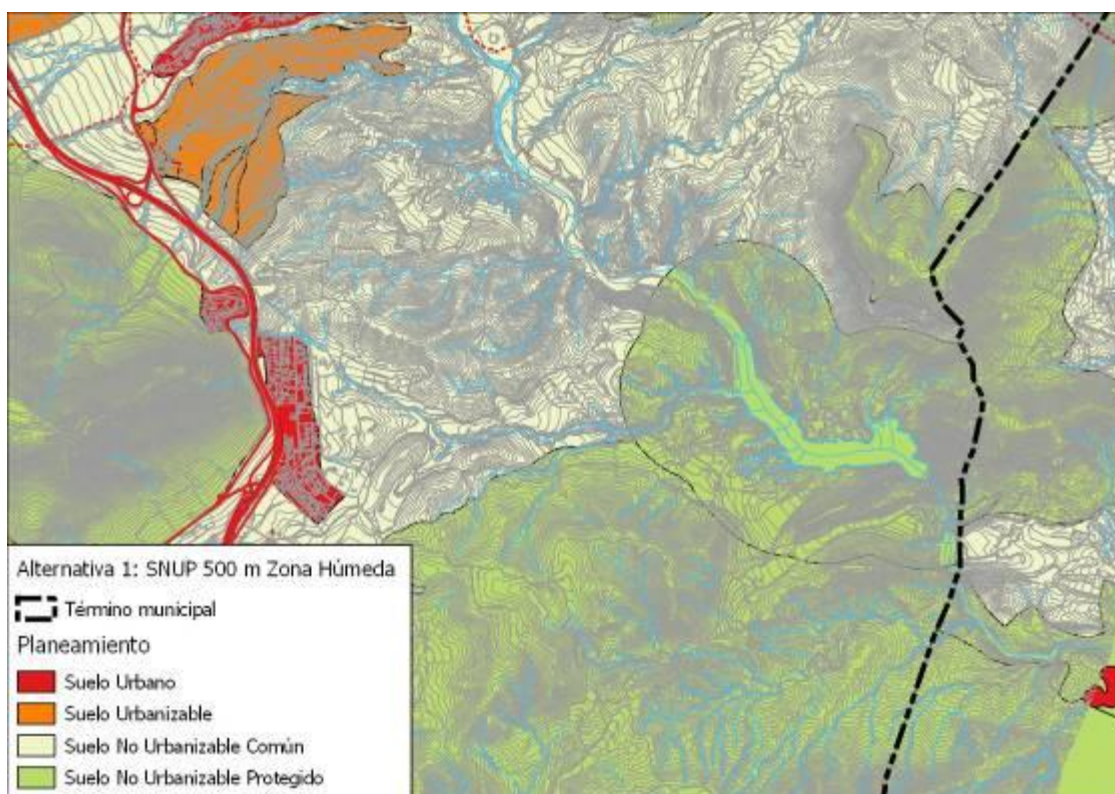
7.1.- Alternativa 0: mantenimiento de la clasificación del suelo establecida por las vigentes NN.SS. de 1983.

Esta alternativa supone la actuación nula o la no intervención en el planeamiento urbanístico y territorial actual de Tibi, manteniéndose con las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 1983, que supone una escasa utilización de las directrices vigentes de ordenación territorial, a partir de la actual batería de normativas sectoriales territoriales y ambientales autonómicas aprobadas en los últimos 15 años, con riesgos para la ordenación territorial sostenible del municipio de Tibi y para la protección de los valores ambientales, paisajísticos y culturales del Pantano y su entorno que, en la vigente ordenación municipal no están debidamente protegidos.



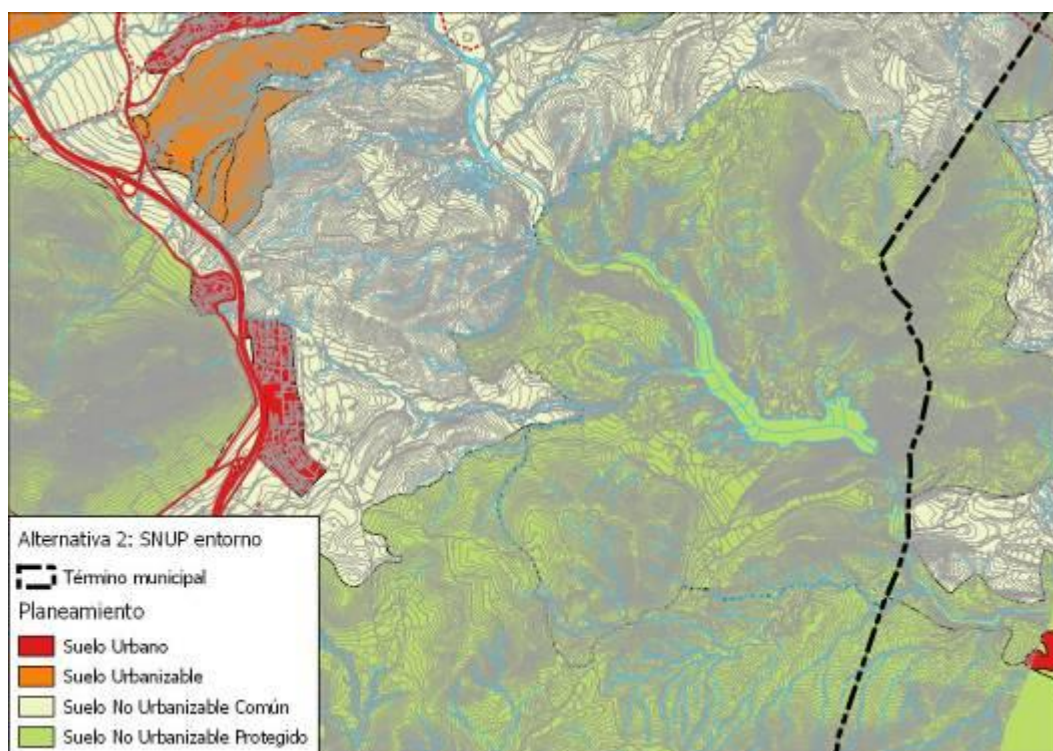
7.2- Alternativa 1: modificación puntual de las NN.SS. de 1983 (zona de influencia de 500 m de la zona húmeda catalogada).

La alternativa 1 supone la adaptación de la clasificación del suelo de las NN.SS. de 1983 mediante una modificación puntual que clasifique como suelo no urbanizable protegido la totalidad de la zona de influencia de 500 metros de la zona húmeda catalogada del Pantano que, en realidad, no protege los valores ambientales, paisajísticos y culturales de la cuenca vertiente inmediata a la zona húmeda.



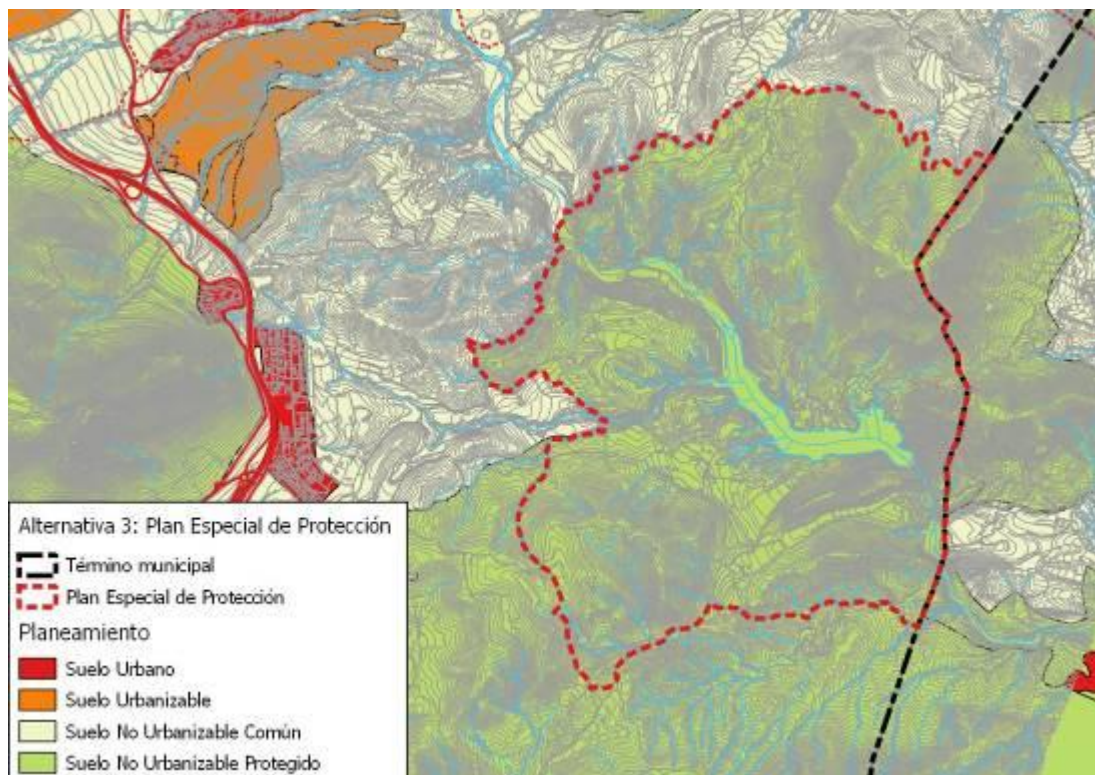
7.3.- Alternativa 2: modificación puntual de las NN.SS. de 1983 (cuenca hidrográfica inmediata).

La alternativa 2 supone la adaptación de la clasificación del suelo de las NN.SS. de 1983 mediante una modificación puntual que clasifique como suelo no urbanizable protegido la cuenca vertiente hidrográfica inmediata en torno a la zona húmeda catalogada, delimitada a partir de realidades físicas en el territorio, tales como barrancos y caminos.



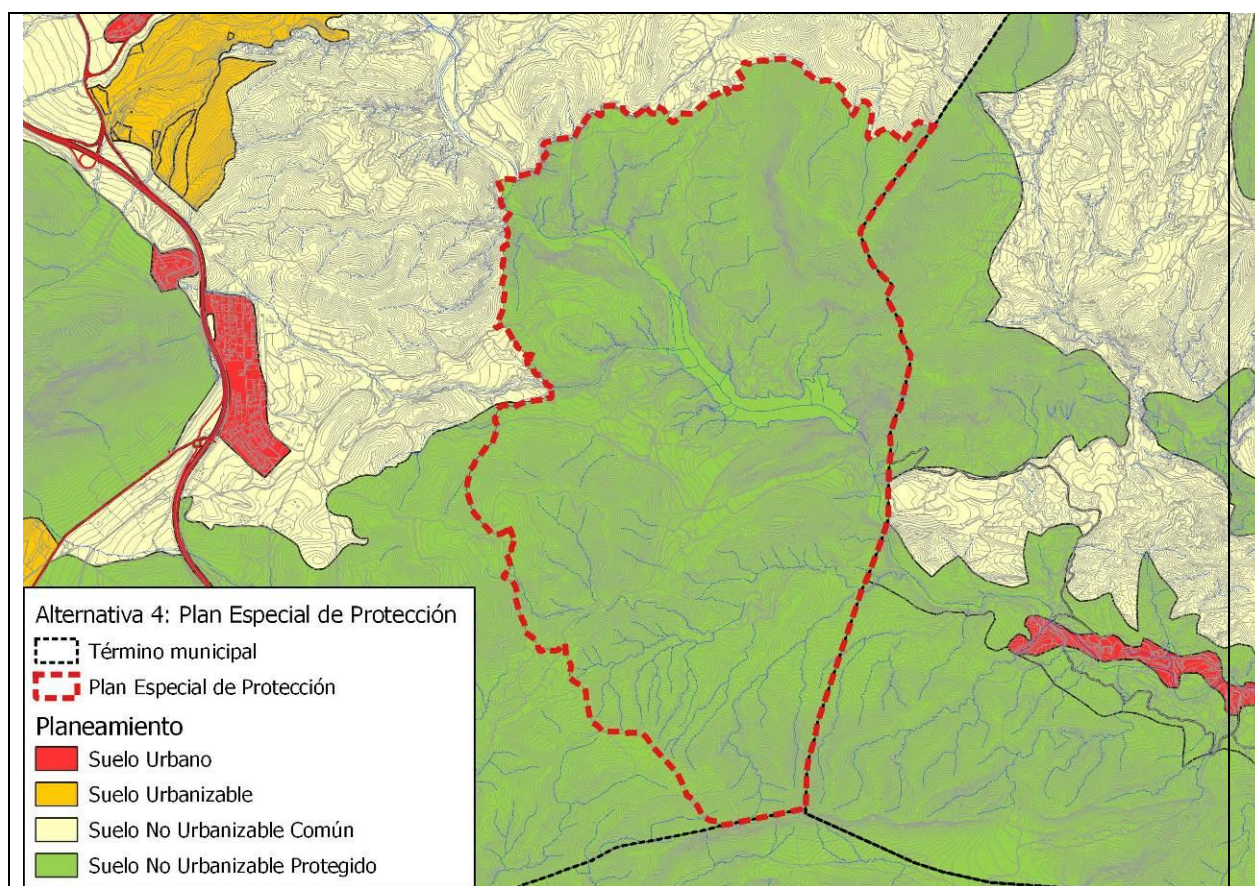
7.4.- Alternativa 3: borrador del Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi.

La alternativa 3 supone la delimitación de un Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi como zona rural protegida, a partir del cálculo de una cuenca vertiente hidrográfica inmediata, delimitada a partir de realidades físicas en el territorio, tales como barrancos y caminos, así como de la cuenca visual desde la lámina de agua del Pantano. De esta forma, se podrá diferenciar una zonificación interna del ámbito del Plan Especial acorde con la realidad territorial, ambiental, paisajística y cultural del entorno del Pantano.



7.4.- Alternativa 4: versión preliminar del Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi.

La alternativa 4 supone la delimitación de la versión preliminar del Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi como zona rural protegida, ajustando sus bordes en algunos puntos para no fraccionar parcelas catastrales e integrando en su ámbito la totalidad de la zona delimitada como ZEPA del riu Montnegre en el término municipal de Tibi. Así, se realiza una zonificación interna acorde a las determinaciones del TRLOTUP, con una normativa específica en cada caso.



2.6.- Alternativa seleccionada

Así, tras analizar los condicionantes territoriales, ambientales y paisajísticos del municipio de Tibi, se ha seleccionado la Alternativa 4, con una superficie total de 8.292.430 m², de los cuales en las vigentes NN.SS. de planeamiento, están clasificada como suelo no urbanizable protegido una superficie de 5.652.723 m² (68,5% del ámbito), mientras que se propone la reclasificación como suelo no urbanizable protegido de una superficie de 2.639.707 m² (31,5%) que, actualmente, están clasificados como suelo no urbanizable común.

Resumen de Superficies de Alternativas	
Alternativa 1	2.736.969 m ²
Alternativa 2	3.308.077 m ²
Alternativa 3	6.806.533 m ²
Alternativa 4	8.292.430 m ²

8.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR LOS EFECTOS NEGATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE Y EN EL MODELO TERRITORIAL.

La principal medida asumida ha sido la de realizar un completo análisis de los valores ambientales, paisajísticos y culturales del entorno del PEP del Pantano de Tibi, con el objetivo de adecuar la zonificación estructural propuesta a la realidad territorial actual y, además, se concretan los usos y aprovechamientos compatibles e incompatibles de forma tal que se ajustan a los existentes, con parámetros orientados a la conservación y protección de los mencionados valores, siempre de acuerdo con las indicaciones formuladas en los informes de las diferentes administraciones consultadas.

El Ayuntamiento de Tibi se faculta para realizar edificaciones, construcciones e instalaciones dotacionales necesarias de titularidad municipal, para la mejor gestión de los servicios municipales y la conservación y protección de los valores ambientales y paisajísticos del territorio.

Asimismo, mediante el previo trámite de declaración de interés comunitario, se podrán permitir establecimientos de alojamiento turísticos y restauración vinculados al medio rural, siempre y cuando se propongan en edificaciones existentes legalmente edificadas y cuando se trate de reutilización de arquitectura tradicional se deberá justificar mediante fotografías de la edificación existente en su día e informe justificativo de la arquitectura tradicional redactado por arquitecto. En estos casos podrán conllevar la reconstrucción justificada visual correspondiente y una ampliación de hasta un veinte por cien de la edificación legalmente construida. La superficie de parcela mínima se cifra en 25.000 m², con una ocupación máxima del 5% de la misma y un IEN de 0,2 m²t/m²s, con una altura máxima de la edificación de 7 m.

9.- RESUMEN NO TÉCNICO DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP) indica que, antes de la elaboración del borrador del plan se efectuará a través del portal web una consulta pública previa por espacio de 20 días en relación con un documento en el que se indique de modo sucinto los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos al plan y las posibles soluciones alternativas. Este documento previo estuvo disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Tibi para que cualquier ciudadano/a pudiese aportar sus sugerencias.

Una vez finalizado este periodo de consultas previo, se remitió la Solicitud de Inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental, conforme a lo dispuesto en el art. 50 del TRLOTUP al Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial. Dicha solicitud, dio lugar al expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi con referencia 079/2021-EAE y a la emisión, en fecha 30 de junio de 2022, por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental, del *Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi*.

La Dirección General del Medio Natural y de Evaluación Ambiental sometió a consultas el Documento Inicial Estratégico del futuro Plan, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del TRLOTUP, a fin de definir el contenido del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, remitiendo la documentación a siete organismos de administraciones públicas que emitieron sus correspondientes informes.

De acuerdo con las conclusiones del Documento de Alcance del Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi, así como las sugerencias e informes sectoriales recibidos, se elabora este Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE), con el contenido especificado en la legislación vigente, y los necesarios estudios sectoriales.

El Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi se plantea como el instrumento de ordenación urbanística que conlleve la consecución de los siguientes objetivos de planificación:

8. Actualizar la ordenación del ámbito territorial del Pantano de Tibi a la legislación vigente, mediante la modificación de la clasificación del suelo de las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.
9. Conservación, regeneración y mejora de los valores naturales y culturales del entorno del Pantano de Tibi.
10. Definir el perímetro de protección del bien de interés cultural, para una mejor integración con su entorno ambiental y paisajístico.
11. Integrar el entorno del Pantano de Tibi en la infraestructura verde regional, comarcal y local, estableciendo una planificación, gestión y valorización conjunta del patrimonio ambiental, paisajístico y cultural.
12. Puesta en valor y usos sostenible de los valores naturales y culturales, contribuyendo al desarrollo sostenible del municipio de Tibi en términos económicos, sociales y culturales.

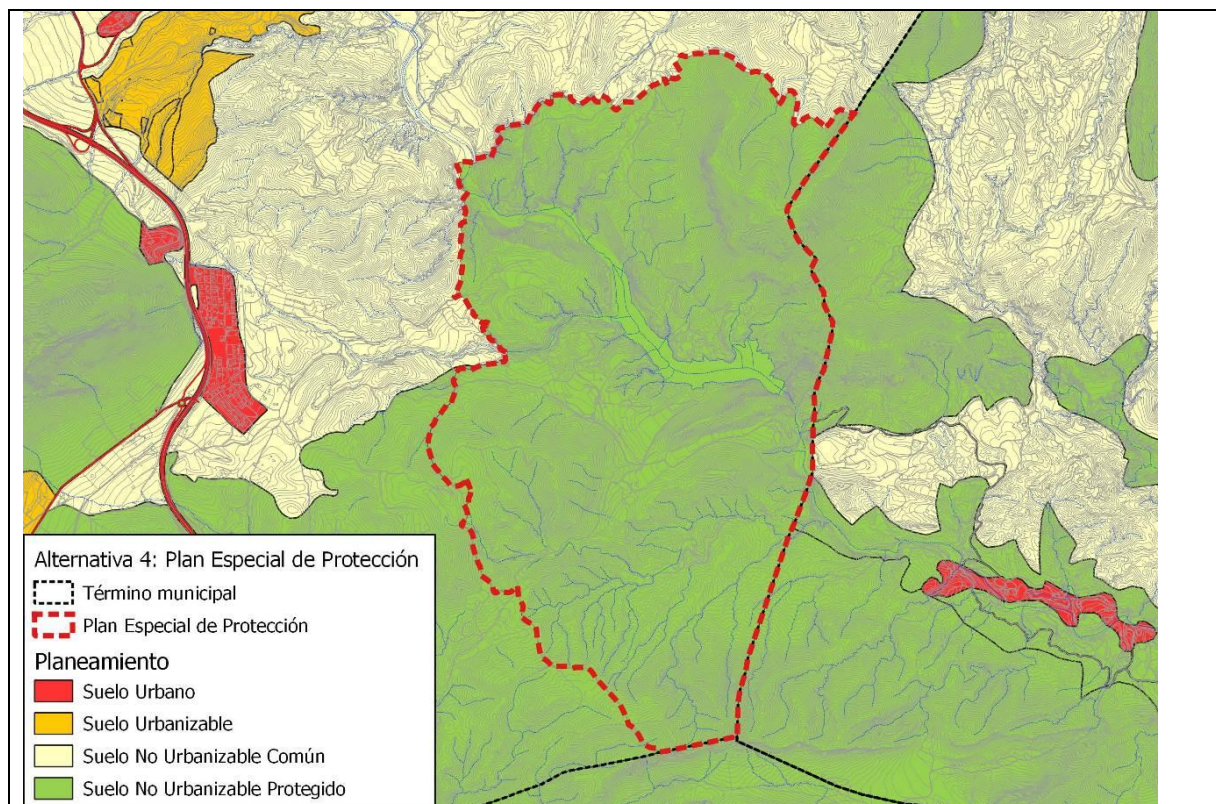
13. Ordenar el uso público del entorno, compatible con los objetivos de conservación, como disfrute del medio, educación ambiental e investigación científica.
14. Definir itinerarios que incluyan activos ambientales, culturales, históricos y paisajísticos, cooperando con otros municipios para evitar su ruptura temática por límites administrativos.

El Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi propone la reclasificación de la cuenca hidrográfica inmediata, como suelo no urbanizable protegido, con una delimitación fundamentada en la cuenca visual desde la lámina de agua, así como en realidades físicas en el territorio como caminos y barrancos. Además, se pretende ordenar la zonificación interior en base a los valores ambientales, paisajísticos y culturales que sirva como entorno de protección tanto del bien de interés cultural como de la zona húmeda catalogada.

3. Delimitar y dotar de un contenido amplio a la Infraestructura verde local, potenciando la conectividad de todos sus elementos: se busca consolidar una infraestructura verde local que permita conservar y poner en valor los activos ambientales, paisajísticos y culturales del entorno del Pantano, asegurando la conectividad ecológica y funcional con el resto de los elementos locales, comarcales y regionales, mediante corredores verde.
4. Protección y puesta en valor de los elementos culturales, ambientales y paisajísticos: proteger y poner en valor los paisajes de mayor valor ecológico, cultural y visual, favoreciendo el uso, acceso y disfrute público del paisaje a partir de una ordenación integral del uso público del entorno del Pantano, mediante la definición de una red itinerarios que incluyan activos ambientales, culturales, históricos y paisajísticos, cooperando con otros municipios para evitar su ruptura temática por límites administrativos.

Cuadro de Superficies		
	NN.SS. vigentes	Plan Especial de Protección
SNU Común	2.639.707 m ²	0 m ²
SNU Protegido	5.652.723 m ²	8.292.430 m ²

La alternativa 4 seleccionada supone la delimitación de la versión preliminar del Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi como zona rural protegida, ajustando sus bordes en algunos puntos para no fraccionar parcelas catastrales e integrando en su ámbito la totalidad de la zona delimitada como ZEPA del riu Montnegre en el término municipal de Tibi. Así, se realiza una zonificación interna acorde a las determinaciones del TRLOTUP, con una normativa específica en cada caso.



Así, tras analizar los condicionantes territoriales, ambientales y paisajísticos del municipio de Tibi, se ha seleccionado la Alternativa 4, con una superficie total de 8.292.430 m², de los cuales en las vigentes NN.SS. de planeamiento, están clasificada como suelo no urbanizable protegido una superficie de 5.652.723 m² (68,5% del ámbito), mientras que se propone la reclasificación como suelo no urbanizable protegido de una superficie de 2.639.707 m² (31,5%) que, actualmente, están clasificados como suelo no urbanizable común.

Resumen de Superficies de Alternativas	
Alternativa 1	2.736.969 m ²
Alternativa 2	3.308.077 m ²
Alternativa 3	6.806.533 m ²
Alternativa 4	8.292.430 m ²

En este sentido, se ha incorporado un análisis de las posibles afecciones a la red Natura 2000, puesto que el ámbito del Plan Especial incorpora la zona de la ZEPA del riu Montnegre en el término municipal de Tibi, que se zonifica íntegramente como Zona Rural Protegida Legislación Medioambiental 2, con una superficie total de 3.695.076 m², que suponen el 44,56% del territorio incluido en el Plan Especial, con la siguiente regulación de usos y aprovechamientos, determinados en la correspondiente ficha de zonificación estructural; concluyéndose que la zonificación propuesta no afectará a los valores naturales y paisajísticos de la ZEPA del río Montnegre, si no que ayudará a la conservación y protección de los valores ambientales, culturales y paisajísticos de este enclave.

ANEXO 1.- CARTOGRAFÍA

INF01.- Localización

INF02.- Síntesis ambiental

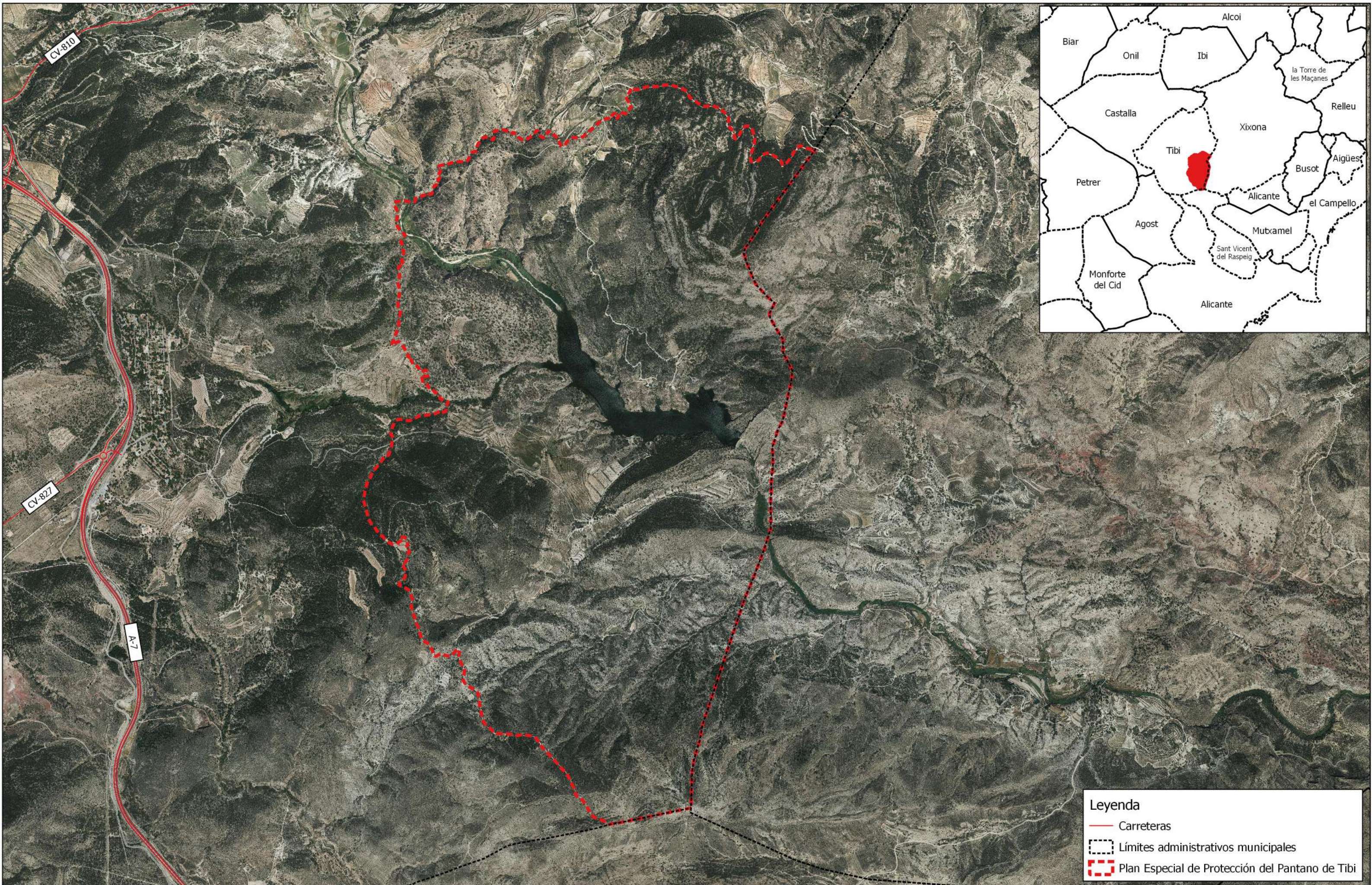
INF03.- Síntesis Territorial

INF04.- Planeamiento vigente

OE01.- Clasificación

OE02.- Zonas de Ordenación Estructural

OE03.- Infraestructura Verde



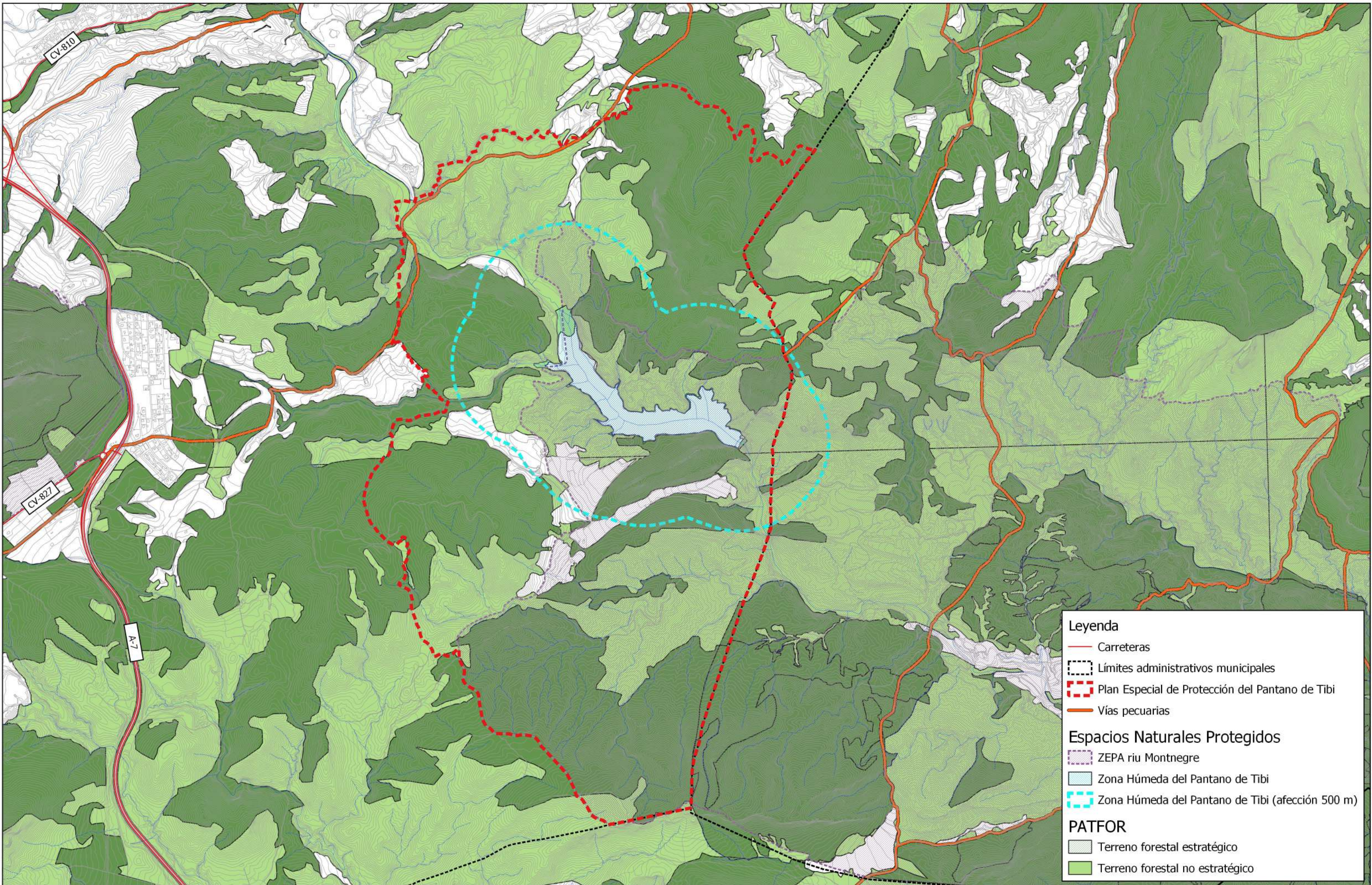
Leyenda

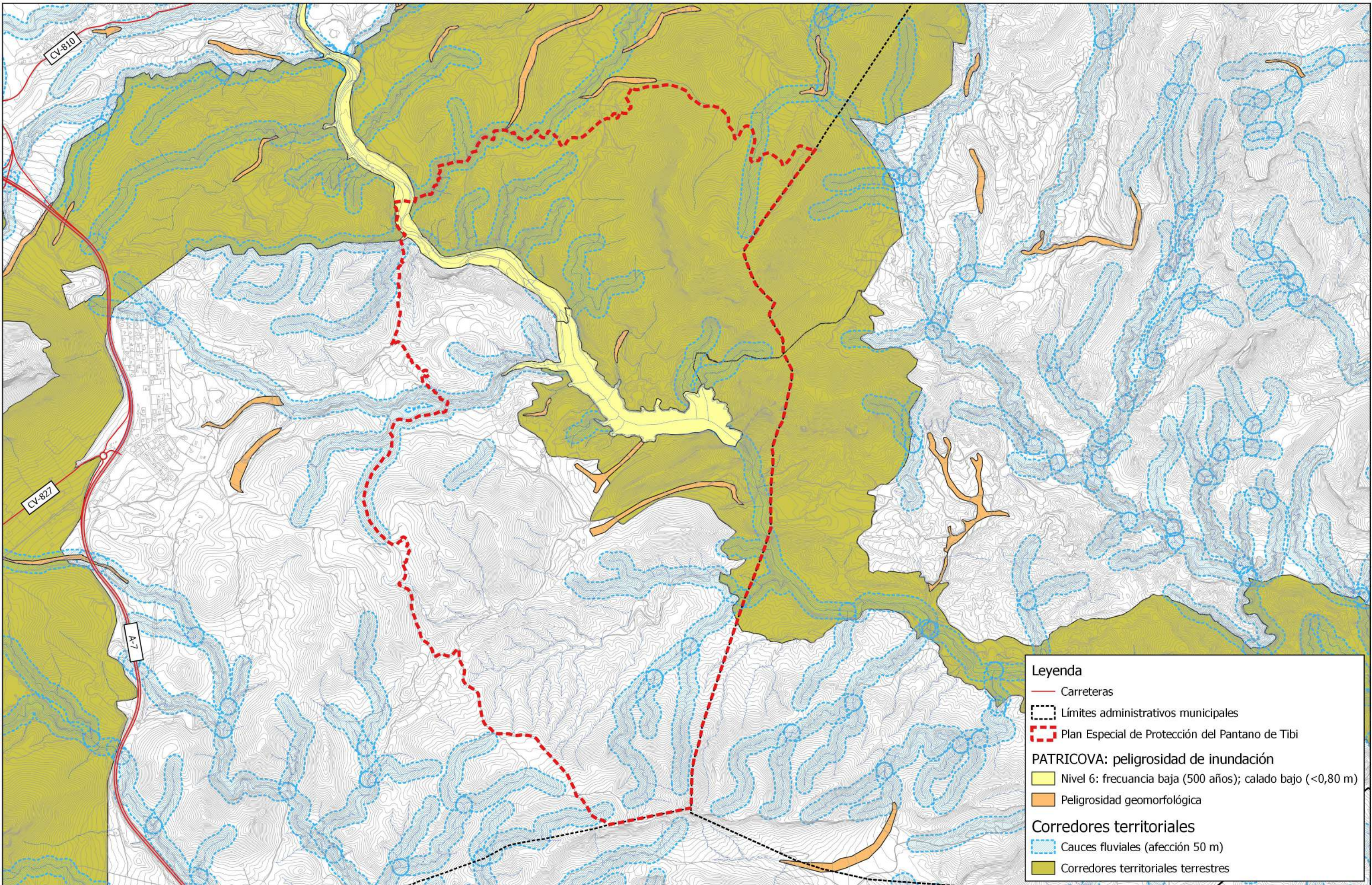
- Carreteras
- Límites administrativos municipales
- Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi

LOCALIZACIÓN

E 1:20.000 (ISO A3) · proyección UTM ETRS89 H30N · abril 2024

INF.01





Leyenda

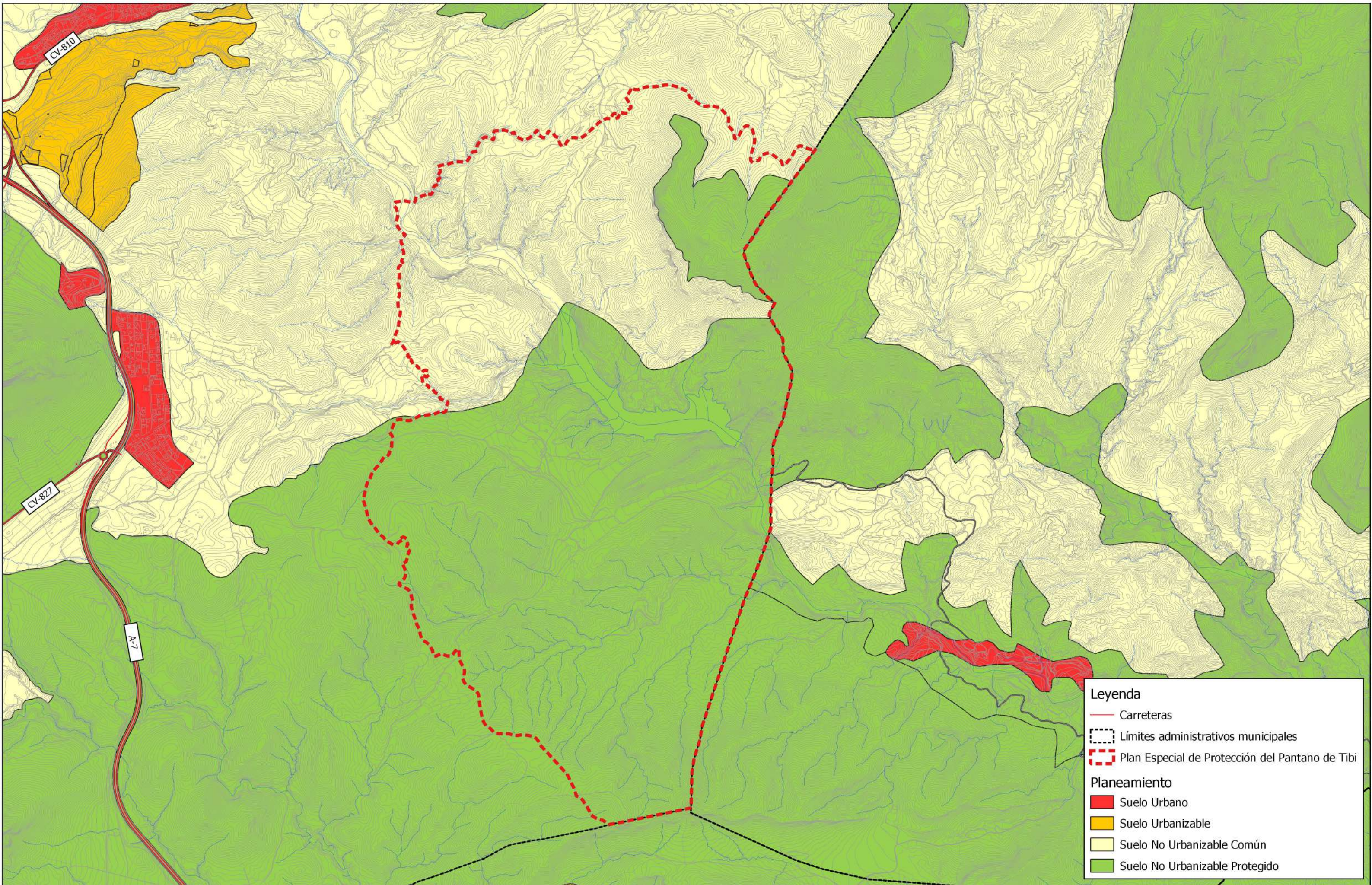
- Carreteras
- Limites administrativos municipales
- Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi

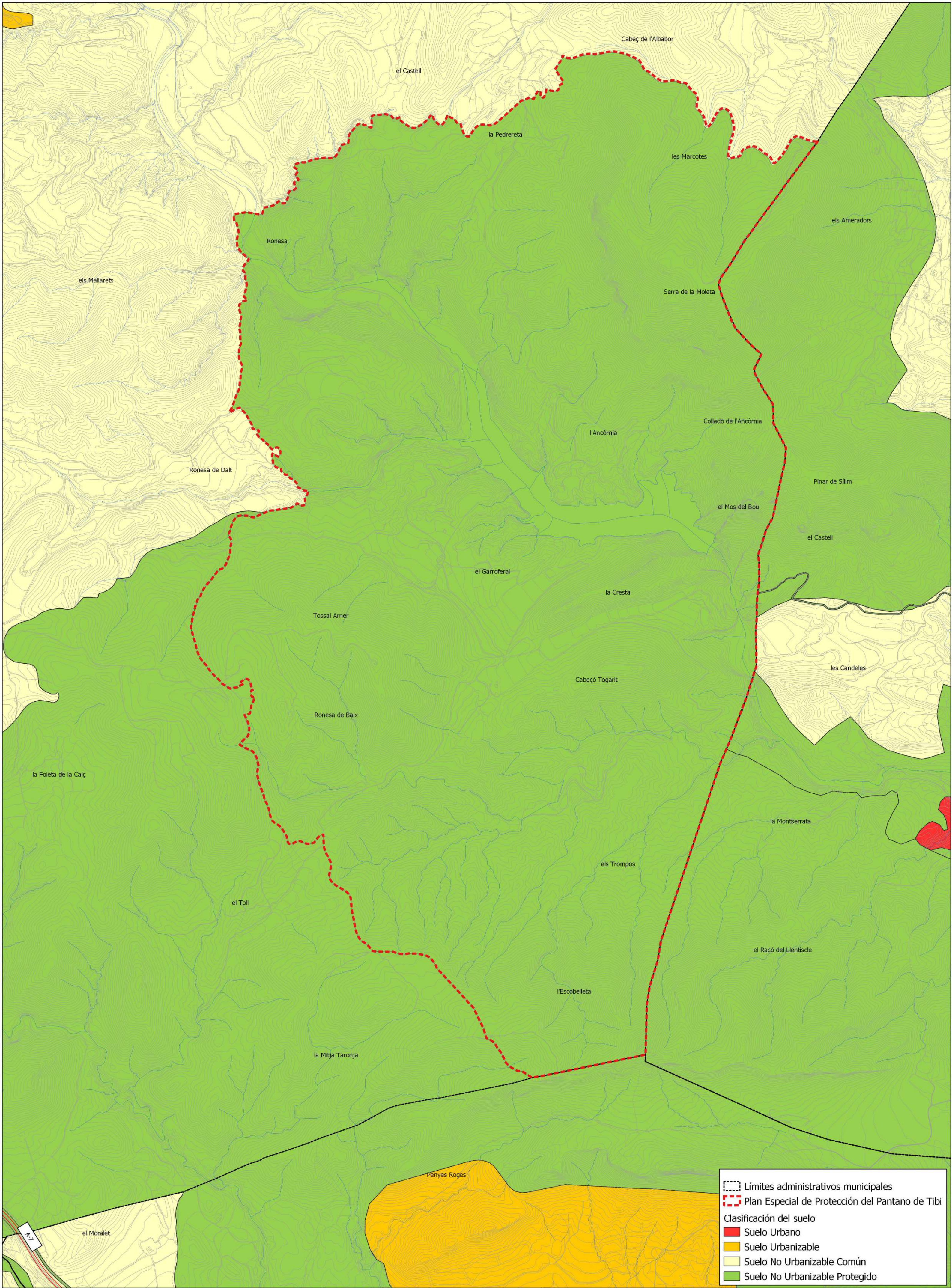
PATRICOVA: peligrosidad de inundación

- Nivel 6: frecuencia baja (500 años); calado bajo (<0,80 m)
- Peligrosidad geomorfológica

Corredores territoriales

- Cauces fluviales (afección 50 m)
- Corredores territoriales terrestres





Límites administrativos municipales

Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi

Clasificación del suelo

Suelo Urbano

Suelo Urbanizable

Suelo No Urbanizable Común

Suelo No Urbanizable Protegido

COTA AMBIENTAL S.L.P.

Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

www.cotambiental.es | cota@cotambiental.es

Ajuntament de Tibi

Ayuntamiento de Tibi

Fuente: PNOA, 2022, IGN-ICV; bcv05 2014, ICV

Elaboración propia

0

500

1.000

1.500

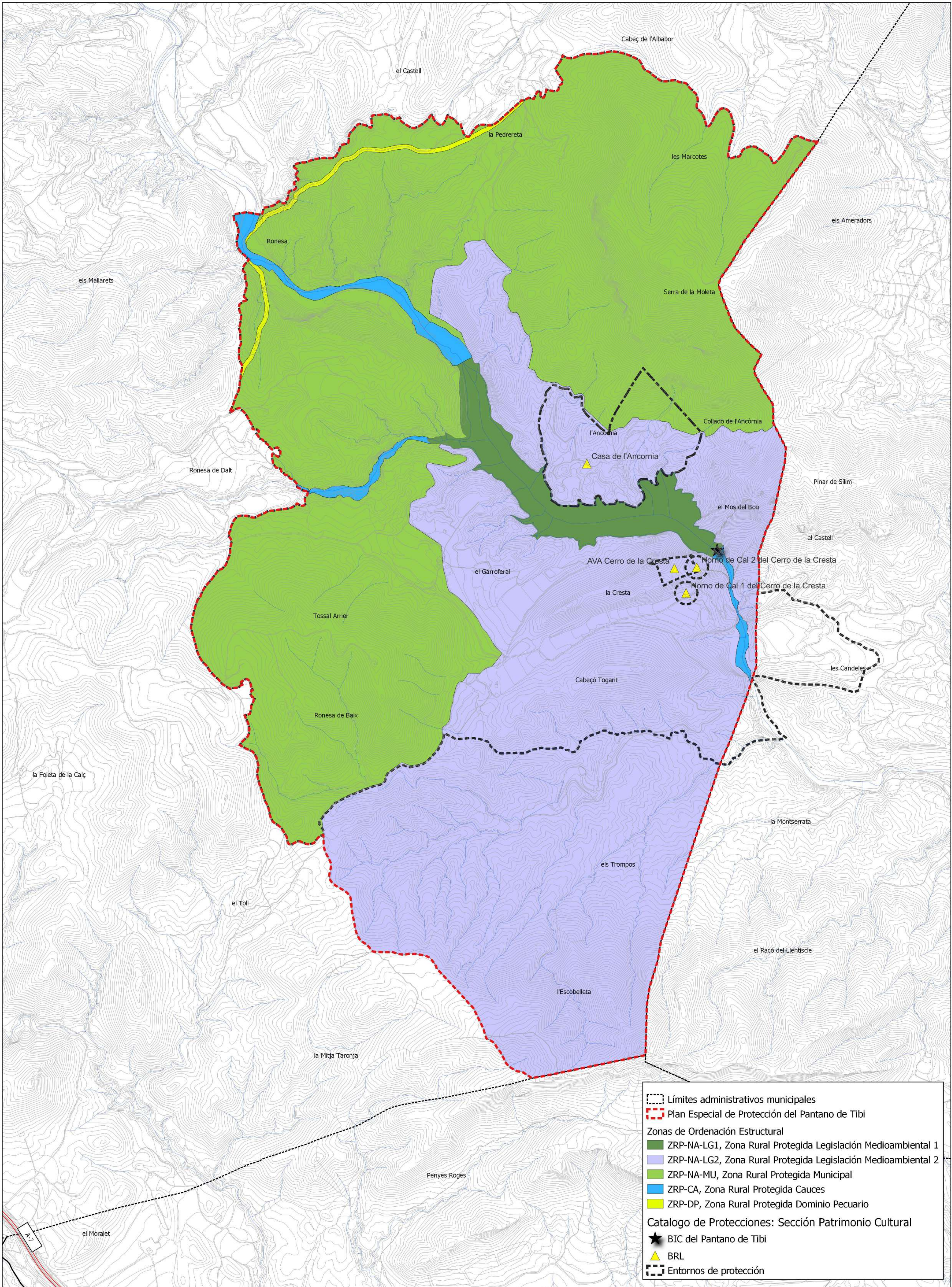
2.000 m

CLASIFICACIÓN

E 1:10.000 (ISO A2) · proyección UTM ETRS89 H30N · abril 2024

OE.01

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PANTANO DE TIBI (ALICANTE)



Límites administrativos municipales

Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi

Zonas de Ordenación Estructural

ZRP-NA-LG1, Zona Rural Protegida Legislación Medioambiental 1

ZRP-NA-LG2, Zona Rural Protegida Legislación Medioambiental 2

ZRP-NA-MU, Zona Rural Protegida Municipal

ZRP-CA, Zona Rural Protegida Cauces

ZRP-DP, Zona Rural Protegida Dominio Pecuario

Catalogo de Protecciones: Sección Patrimonio Cultural

BIC del Pantano de Tibi

BRL

Entornos de protección

COTA AMBIENTAL S.L.P.

Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

www.cotambiental.es | cota@cotambiental.es

Ajuntament de Tibi

Ayuntamiento de Tibi

Fuente: PNOA, 2022, IGN-ICV; bcv05 2014, ICV

Elaboración propia

0

500

1.000

1.500

2.000 m

ZONIFICACIÓN ESTRUCTURAL

E 1:10.000 (ISO A2) · proyección UTM ETRS89 H30N · abril 2024

OE.02

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PANTANO DE TIBI (ALICANTE)

